

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE  
DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLITICAS**



**TESIS**

**CAUSAS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS  
PENALES DEL DELITO DE HOMICIDIO  
CULPOSO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, EN  
LA PROVINCIA DE TAMBOPATA: 2019**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER:  
GONZALES CELIS, Luis Felipe**

**PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Abog. ZAMALLOA FLORES,  
Edwin Daniel**

**PUERTO MALDONADO, 2021**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE  
DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS**

**CAUSAS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS  
PENALES DEL DELITO DE HOMICIDIO  
CULPOSO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, EN  
LA PROVINCIA DE TAMBOPATA: 2019**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER:  
GONZALES CELIS, Luis Felipe**

**PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Abog. ZAMALLOA FLORES,  
Edwin Daniel**

**PUERTO MALDONADO, 2021**

## DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación a mi madre Jeanina por su inagotable apoyo y sacrificio por siempre creer en mis capacidades, a mi padre y hermanos, aunque hemos pasado por situaciones difíciles siempre han estado ahí brindándome su comprensión y cariño.

Dedico de igual manera a mis amigos, y compañeros de trabajos, que día a día me motivan con sus consejos que generan en mí un hambre por ser un profesional lleno de ambición de conocimientos y de esa manera estar preparado para los obstáculos que se presentan en el desarrollo de nuestra vida profesional.

Dedico a mis docentes de esta hermosa Casa de Estudios que es la UNAMAD, ya que en los seis años que me albergó dentro de sus aulas, me llevo un grato y nostálgico recuerdo; a toda mis Docentes sin excepción, que fueron ellos los progenitores de mi amor por esta linda Carrera Profesional que es el Derecho.

Y dedico estas últimas líneas a Dios por darme la salud y la dicha de poder tener a los seres que más amo a lado mío.

**Bach. Luis Felipe Gonzales Celis**

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer a mi tutor Dr. Zamalloa Flores, quien con sus conocimientos y apoyo me guio a través de cada una de las etapas de este proyecto para alcanzar los resultados que buscaba.

También quiero agradecer a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios por brindarme todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación. No hubiese podido arribar a estos resultados de no haber sido por su incondicional ayuda.

Por último, quiero agradecer a todos mis compañeros y a mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían. En especial, quiero hacer mención de mis padres, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías.

Muchas gracias a todos.

**Bach. Luis Felipe Gonzales Celis**

## PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación cuyo tema es: **“Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019”**, es un trabajo de investigación que tiene como finalidad el análisis de la figura delictiva del “Homicidio culposo, cuando el hecho es ocasionado por la conducción imprudente negligente, inexperta o antirreglamentaria de un conductor en estado de ebriedad.

Así, cumpliendo con el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se caracteriza por su originalidad y autenticidad, no siendo copia ni plagio de ninguna otra investigación.

El delito culposo es definido como aquella acción en la que el sujeto activo al no tener el cuidado debido o incumpliendo el deber de cuidado ocasiona un perjuicio a otra persona, es decir ocasiona un daño inesperado en la realización de actividades que demandan actuar con cuidado.

Es así que, situándonos en la región de Madre de Dios, el vehículo de mayor uso de transporte por la población en general es la moto lineal o motocicleta, debido a que es el medio de subsistencia de muchas familias, y lo económico que resulta adquirir una, el poco espacio que ocupa, por la versatilidad para llegar a tramos que un vehículo de cuatro ruedas no puede acceder, sin embargo, la creciente demanda del parque automotor hace que las vías de tránsito de la ciudad de Puerto Maldonado sea un epicentro de accidentes de tránsito que en su mayoría con desenlaces fatales. En consecuencia, al ser el medio de transporte masivo en la región de Madre de Dios la motocicleta, nos encontramos frente a una actividad que requiere tener mucho cuidado, sin embargo, esto no exime que uno pueda ser víctima o victimario en un supuesto accidente de tránsito.

El objetivo general del presente estudio es identificar las causas y consecuencias jurídicas del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, ocurrido en la provincia de Tambopata.

La presente tesis de enfoque cualitativa, tiene como tipo de estudio una de naturaleza descriptivo y explicativo. Cualitativo: Es un método de investigación usado principalmente en las ciencias sociales que se basa en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que no son cuantitativos. Descriptivo: Porque se busca medir las variables de estudio, para poder describirlas en los términos deseados, es decir describir una realidad en base a hechos y a partir de ella buscar la solución del problema.

Finalmente, ponemos en consideración el presente trabajo de investigación al Jurado respectivo para que me autorice la sustentación y deliberación respectiva. Donde espero ser evaluado y meritudo en su oportunidad.

**El Autor**

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Presentación.....	v
Indice.....	vii
Resumen.....	ix
Abstrac.....	x
Introducción.....	xi
Indice de Tablas .....	xv
Indice de Gráficos .....	xvi
<b>CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Descripción del Probelma.....	Pág.17
1.2. Formulación del Problema.....	Pág.19
1.3. Objetivos.....	Pág.19
1.4. Variables.....	Pág. 20
1.5. Hipótesis.....	Pág.21
1.6. Justificación.....	Pág.22
1.7. Consideraciones eticas.....	Pág. 23
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudio realizados.....	Pág.25
2.2. Marco Teórico.....	Pág. 38
2.3. Definición de términos.....	Pág. 81
<b>CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION</b>	
3.1. Tipo de estudio.....	Pág. 86
3.2. Diseño de estudio.....	Pág. 87
3.3. Población y Muestra.....	Pág. 87
3.4. Métodos y Técnicas.....	Pág. 89
3.5. Tratamiento de los datos.....	Pág. 93
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION</b>	
4.1. Análisis y resultado.....	Pág. 97
4.2. Presentación de resultados.....	Pág.97
4.3. Validación de Hipótesis.....	Pág.109
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	Pág.110
4.5. Discusión de resultados.....	Pág.111

<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>Pág.114</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>Pág. 115</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>Pág. 116</b>

## **ANEXOS**

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

## RESUMEN

La investigación titulada “Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019”, tiene como objetivo determinar establecer las principales causas determinantes que se produjeron los accidentes de tránsito en la provincia de Tambopata, en el año 2019; así mismo se analizó las consecuencias sociales y jurídicos, para la configuración del delito de Homicidio culposo a consecuencia de la incidencia de tránsito.

Para la investigación, se utilizarán los métodos de hermenéutica y dogmática jurídica, teniendo como técnicas la recolección de datos y la observación documental, las cuales se llevarán a cabo a través de una hoja de recojo de datos y fichas bibliográficas. También, se trata de una investigación no experimental, donde no se manipularán variables, básica, de enfoque mixto por usar técnicas cualitativas y cuantitativas, teniendo como hipótesis, la gestión en prevención del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, de la Fiscalía a cargo de los asuntos de tránsito y seguridad vial del distrito de Tambopata.

El procesamiento de la información; se realizó haciendo uso del Excel 2010 para la encuesta, llegando a la conclusión que; los elementos legales, que imperan en el delito de homicidio culposo, al realizar el manejo de la unidad móvil en estado etílico a pesar de conocer el reglamento general de tránsito y normativa legal, infringen este reglamento; por tanto existe un elevado número de choferes que no conocen las últimas modificaciones normativas en el delito de manejo de unidades móviles en estado etílico.

**Palabras claves: Accidentes de tránsito, homicidio culposo, estado de ebriedad, daño, pena, inhabilitación.**

## ABSTRACT

The investigation entitled "Criminal causes and consequences of the crime of culpable homicide by road accident, in Tambopata province: 2019 aims to determine the establishing of the main determining causes that caused traffic accidents in Tambopata province, in 2019; the social and legal consequences for the configuration of the crime of Culpable Homicide as a result of the incidence of transit were also analysed.

For research, the methods of hermeneutics and legal dogmatics will be used, taking as techniques data collection and documentary observation, which will be carried out through a data collection sheet and bibliographic data sheets. Also, this is a non-experimental investigation, where no variables, basic, mixed approach will be manipulated for using qualitative and quantitative techniques, taking as hypothesis, the management in prevention of the crime of culpable homicide by traffic accidents, of the Prosecutor's Office in charge of transit and road safety matters of the district of Tambopata.

The processing of information; was made using Excel 2010 for the survey, concluding that; the legal elements, which prevail in the crime of culpable homicide, when performing the management of the mobile unit in an ethyl state despite knowing the general regulations of transit and legal regulations, violate this regulation; therefore there are a large number of drivers who do not know the latest regulatory changes in the crime of handling mobile units in ethyl state.

**Keywords: Traffic accidents, culpable homicide, drunkenness status, damage, punishment, disqualification**

## INTRODUCCIÓN

Este estudio pretende profundizar en algunos aspectos relacionados con la ejecución de los delitos de “homicidio” durante la conducción en estado de ebriedad. En estos casos, se intenta esclarecer algunos conceptos de los tipos delictivos necesarios para realizar las acciones antes mencionadas. Entre estos tipos de delitos se encuentran los tipos de delitos imprudentes o negligentes. Estos tipos delictivos son, por definición, tipos de delitos cuyo creador no tiene como finalidad la obtención de resultados. El tipo de delito doloso, en cambio, es aquel en el que el propósito del autor es, por definición, lograr resultados prohibidos.

En la culpa el resultado de la acción tiene como consecuencia que el sujeto activo vulneró el deber objetivo de cuidado o debió actuar con precaución para no realizar el delito; un ejemplo claro de una conducta delictiva realizada con culpa, se observa cuando, una persona se pasa el semáforo en el momento en que la luz roja esta encendida, y como consecuencia lesiona a un peatón, en este caso el sujeto violó el deber objetivo de cuidado

Uno de los problemas más frecuentes que nos agobia día a día es la alta incidencia de accidentes de tránsito que ocurren en nuestra ciudad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, esto de manera frecuente, a causa principalmente de que los conductores se encuentran en estado de ebriedad, con alto nivel de alcohol en la sangre, evitado la ocurrencia del delito.

El esclarecimiento, la industrialización, la mecanización y los impactos en la vida social del crimen negligente o descuidado desde principios del siglo XX, especialmente la operación de maquinaria y el tráfico de vehículos de motor, han llevado a un aumento de las fuentes de peligro para el ser humano en su conjunto. Y luego, el desarrollo del estándar de cuidado: el número de delitos cometidos por negligencia es considerable.

El homicidio es irrazonable porque no previó la posibilidad de consecuencias ilícitas cuando debió preverse, o después de prever el homicidio no se produce la secuencia indicada, puede definirse como homicidio por su confianza.

En el homicidio culposo, los bienes jurídicos protegidos nada tienen que ver con la vida humana. El carácter objetivo del delito negligente o imprudente exige la presencia de dos componentes. Violación del deber objetivo de cuidado plasmado en normas jurídicas, normas de experiencia. Consecución de las típicas consecuencias objetivamente atribuidas al autor que creó un riesgo jurídicamente significativo materializado en las consecuencias perjudiciales de una pretensión jurídica.

Los actos imprudentes o negligentes son actos peligrosos que se realizan sin lesiones y sin la debida diligencia o atención. Composición: En el caso del asesinato del sospechoso, lo que importa es la forma en que se cometió el acto, no el enjuiciamiento resultante. Porque ignorar este delito es no escuchar el llamado de atención. Con esto en mente, este estudio considera “Causas y Efectos del Código Penal de Homicidio en Tambopata: 2019”.

El delito de “Homicidio culposo” está regulado en el párrafo tercero del Artículo 111° del Código Penal Peruano, que manifiesta lo siguiente: “El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas. La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga

en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito”.

La Constitución Política del Perú en su Artículo 2° prescribe *“Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”*. En este párrafo vemos que el derecho a la vida es el primero y más básico derecho cuando nos enfrentamos a la vida misma. Por tanto, como sabemos, las leyes en materia de circulación vial han alcanzado hasta el momento los objetivos disuasorios que se persiguen para reducir la siniestralidad vial y las consecuentes consecuencias fatales para nuestra sociedad. Existe un interés del investigador e interés por realizar esta tarea, pero por el contrario, el La tasa de mortalidad por accidentes de tráfico está aumentando, cuyas principales causas son las infracciones de velocidad, la conducción en estado de ebriedad, la imprudencia temeraria y el hecho de ignorar las señales de advertencia a los conductores de automóviles.

El presente trabajo de investigación está estructurado en cuatro capítulos, siendo la estructuración de la siguiente manera:

**El capítulo primer** Explicaré los problemas de investigación que versan sobre la realidad problemática que esta investigación estimula. Luego se formulan los problemas, justificaciones, metas e hipótesis.

**El capítulo segundo**, Describe el marco de referencias formado por pioneros nacionales e internacionales encontrados en la literatura especializada que permite el análisis de los trabajos de investigación realizados hasta el momento. Se ha propuesto un marco teórico que hace referencia a la teoría más relevante de las causas y consecuencias penales del homicidio culposo en accidentes viales en Tambopata. Es importante resaltar los marcos históricos y contextuales que inciden directamente en el homicidio culposo y sus consecuencias. El marco legal explica las principales normas jurídicas peruanas relacionadas con la pena Asumimos estos hechos. El Marco Conceptual define los términos más comunes utilizados en esta tarea.

**En el capítulo tercero**, Se ha desarrollado un marco metodológico que consta de cuatro unidades temáticas que permiten visualizar ordenadamente el panorama de la investigación. Explica metodologías de estudio, tipos, diseños y escenarios de investigación. Procedimientos, técnicas, herramientas de adquisición de datos. Mapeo y procesamiento de la información.

**En el capítulo cuarto**, se desarrolla los resultados del trabajo de investigación, llegando así a la contrastación de hipótesis y discusión de resultados de la investigación.

Se citan las referencias bibliográficas utilizadas para la investigación y se adjuntan los anexos relevantes.

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 01:</b> Población.....	Pág. 88
<b>Tabla N° 02:</b> Muestra.....	Pág. 89
<b>Tabla N° 03:</b> Técnicas de estudio.....	Pág. 91
<b>Tabla N° 04:</b> Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	Pág. 92
<b>Tabla N° 05:</b> Confiabilidad del instrumento.....	Pág. 94
<b>Tabla N° 06:</b> Validación de instrumento.....	Pág. 96
<b>Tabla N° 07:</b> Puntuaciones Generales de la Variable: Homicidio culposo y sus dimensiones.....	Pág. 97
<b>Tabla N° 08:</b> Descriptivos de la variable Homicidio culposo.....	Pág. 98
<b>Tabla N° 09:</b> Resultados Generales de la variable Homicidio culposo...	Pág. 99
<b>Tabla N° 10:</b> Resultados Generales de la dimensión: Sujetos del Homicidio culposo.....	Pág. 100
<b>Tabla N° 11:</b> Resultados Generales de la dimensión: Sanción en el Homicidio culposo.....	Pág. 102
<b>Tabla N° 12:</b> Resultados Generales de la dimensión: Inhabilitación en el Homicidio culposo.....	Pág. 103
<b>Tabla N° 13:</b> Puntuaciones Generales de la Variable: Accidentes de tránsito y sus dimensiones.....	Pág. 105
<b>Tabla N° 14:</b> Descriptivos de la variable Accidentes de tránsito....	Pág. 106
<b>Tabla N° 15:</b> Resultados Generales de la variable: Accidentes de tránsito.....	Pág. 109
<b>Tabla N° 16:</b> Validación de hipótesis.....	Pág. 110

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico N° 01:</b> Resultados Generales de la variable Homicidio culposo.....	Pág.99
<b>Gráfico N° 02:</b> Resultados Generales de la dimensión: Sujetos del Homicidio culposo.....	Pág. 101
<b>Gráfico N° 03:</b> Resultados Generales de la dimensión: Sanción en el Homicidio culposo.....	Pág. 102
<b>Gráfico N° 04:</b> Resultados Generales de la dimensión: Inhabilitación en el Homicidio culposo.....	Pág. 104
<b>Gráfico N° 05:</b> Resultados Generales de la variable: Accidentes de tránsito.....	Pág. 109

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Planteamiento del Problema**

“El delito de homicidio culposo, significa fundamentalmente que el implicado causó la muerte de otra persona debido a un accidente que no fue premeditado. De esta manera podemos poner como ejemplo los accidentes de tránsito que ocurren a diario en las vías, miles de personas mueren cada año en accidentes en todo el país. Algunos de estos accidentes tienen su origen en circunstancias que nadie puede controlar, pero la mayor parte son consecuencia de negligencias. Cuando un accidente provoca la muerte de una víctima inocente, esta fatalidad se conoce como homicidio culposo y los familiares supervivientes pueden solicitar una indemnización. Un homicidio culposo puede tener su origen en cualquier tipo de accidente.”

“Los accidentes de tránsito constituyen uno de los mayores problemas de la ciudad. Es el que ocurre sobre la vía y se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros.”

“Sufrir un accidente de tránsito puede ocurrir en multitud de circunstancias y por causas muy distintas, aunque son numerosos los informes de siniestralidad que sirven para identificar determinadas situaciones en las que verse envuelto en un accidente es más probable. Entre las principales

causas de estas tragedias se encuentran el exceso de velocidad, mala maniobra de los conductores, ebriedad del chofer e imprudencia del peatón, entre otros.”

“Al hablar de “accidente de tránsito”, podemos advertir que, precisamente por tratarse de un accidente, en principio, nos encontraríamos ante un suceso no querido; en otras palabras, ante una figura culposa. La característica esencial del delito culposo es que la finalidad del sujeto no coincide con el resultado obtenido. En otras palabras, el autor no deseó provocar el resultado obtenido. Teniendo en cuenta la falta de coincidencia entre la finalidad del sujeto y el resultado ocasionado, el fundamento del reproche penal se basa en que el hecho fue consecuencia de una infracción al deber de cuidado.”

“En el año 2017 se modificó la legislación vigente. Ante lo cual corresponde destacar la incorporación efectuada a través de la Ley N° 27.347, sobre las agravantes al delito de homicidio culposo, específicamente en el hecho en el que interviene un vehículo con motor, receptado en el artículo 84 bis del Código Penal. Las mismas versan acerca de causar la muerte a más de una persona; con algunos agregados en caso de embriaguez del agente, consumo de estupefacientes, exceso de velocidad, violación a ciertas normas de tránsito o bien si se encontrare inhabilitado para la conducción o se actuare con cierta temeridad.”

“El presente trabajo investiga las *“Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito en la Provincia de Tambopata: 2019”*, problemática nacional y regional que se observa frecuentemente que el ser humano ya sea como conductor o peatón tiende a infringir las reglas de tránsito, que ocasiona accidentes con víctimas mortales. Esta problemática en nuestra Región de Madre de Dios es frecuente, por la cantidad de vehículos motorizados menores y por la negligencia en sus conductores que en gran parte ocasionan accidentes de tránsito cuando se encuentran en estado de ebriedad.”

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuál es la relación que existe entre el delito de homicidio culposo y el accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata, 2019?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Cuáles son las principales causas que influyen en el delito de Homicidio culposo y el accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata, 2019?

¿Cuáles son las consecuencias que se originan en un accidente de tránsito, ocasionando el delito de homicidio culposo, en la provincia de Tambopata, 2019?

¿De qué manera influye las principales incidencias al incremento excesivo del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, en la provincia de Tambopata - 2019?

¿De qué manera contribuye la Fiscalía a cargo de los Asuntos de Tránsito y Seguridad Vial, que permita fortalecer en la prevención del delito de Homicidio culposo por accidentes de tránsito en la provincia de Tambopata - 2019?

## **2.3. Objetivos**

### **2.3.1. Objetivo General**

Determinar el nivel la relación que existe entre el delito de Homicidio culposo y el accidente de tránsito en la provincia de Tambopata – 2019.

### 2.3.2. Objetivos Específicos

**OE1.-** Identificar las principales causas que influyen en el delito de Homicidio culposo y el accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata, 2019.

**OE2.-** Identificar las consecuencias que se originan en un accidente de tránsito, ocasionando el delito de homicidio culposo, en la provincia de Tambopata, 2019.

**OE3.-** Identificar las principales incidencias que influyen al incremento excesivo del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, en la provincia de Tambopata – 2019.

**OE4.-** Determinar de qué manera contribuye la Fiscalía a cargo de los Asuntos de Tránsito y Seguridad Vial, que permita fortalecer en la prevención del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en la provincia de Tambopata - 2019.

### 1.4. Variables:

#### 1.4.1. Variable independiente:

##### **Delito de homicidio culposo**

##### Dimensiones:

- Sujetos del delito
- Sanciones
- Inhabilitación

#### 1.4.2. Variable dependiente:

##### **Accidente de tránsito**

##### Dimensiones:

- Persona
- Causas

- Consecuencias

## **1.5. Hipótesis**

### **1.5.1. Hipótesis General**

Existe relación directa y significativa entre el delito de Homicidio culposo y el accidente de tránsito en la provincia de Tambopata – 2019.

### **1.5.2. Hipótesis Específicos**

**H1.** La velocidad excesiva, conducción en estado de ebriedad, fatiga, cansancio y otras son las causas que influyen en el delito de Homicidio culposo y el accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata, 2019.

**H2.-** Las lesiones desde leves hasta seguidas de muerte de las víctimas, daños materiales y otras son las consecuencias que se originan en un accidente de tránsito, ocasionando el delito de homicidio culposo, en la provincia de Tambopata, 2019.

**H3.-** El desinterés de nuestras autoridades, la pena benigna, archivo de la denuncia, abstención al ejercicio de la acción penal carencia de sanción, son las principales incidencias que influyen al incremento excesivo del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, en la provincia de Tambopata – 2019.

**H4.-** La gestión en prevención del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, de la Fiscalía a cargo de los asuntos de tránsito y seguridad vial del distrito de Tambopata es activa, la participación de los efectivos policiales también lo son, aunque los resultados resuman a una gran falta de protocolados y filtros, por el Principio de celeridad.

## 1.6. Justificación

La presente investigación referida a las “Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la Provincia de Tambopata: 2019”, tema de investigación constituye uno de los principales problemas en la Región de Madre de Dios.

Los accidentes de tránsito producen víctimas mortales y en otros casos lesiones que pueden categorizarse de leves, moderadas (ocasionan deficiencias o discapacidad parcial) o graves (que generan discapacidad permanente).

No es una enfermedad mortal, pero desde hace unos años, los accidentes de tránsito vienen ocasionando las mismas consecuencias. Mientras que a nivel mundial esta clase de accidentes son la novena causa de muertes, en el Perú esta toma una temible mayor importancia: es la segunda causa de muertes en nuestro país.

Por tanto, la justificación del presente trabajo de investigación la enmarco de acuerdo a los siguientes puntos:

**a) En lo teórico:** Desde el punto teórico el Derecho penal es la rama del Derecho Público que regula la potestad punitiva del Estado, regulado en el artículo 111º Homicidio culposo, en el Capítulo I HOMICIDIO, Título I DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, del LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL – DELITOS, del Código Penal, 1991.

Los delitos culposos surgen con motivo de la evolución del hombre en sociedad, como parte del proceso de industrialización constante, en el presente siglo se incrementó la manipulación de máquinas e instrumentos peligrosos para la vida, la salud, la integridad física y el patrimonio de las personas, así como los accidentes de tránsito automovilístico.

- b) En lo práctico:** Desde un punto de vista práctico, los accidentes de tráfico son considerados un problema de salud pública por la Organización Mundial de la Salud, ya que los accidentes de tráfico matan cada día a 1,2 millones de personas en todo el mundo como consecuencia de estos eventos. La siniestralidad vial se ha incrementado en el Perú en los últimos años, y las víctimas por estos accidentes se consideran la primera causa de la carga de enfermedad debido a la gran cantidad de jóvenes afectados (heridos en accidentes de tránsito laborales), un 30%, según el Ministerio de salud). Por ello, el Ministerio de Salud (Minsa) lo considera una prioridad de salud pública y actualmente tiene como objetivo generar un espacio de coordinación sectorial que contribuya a la reducción de víctimas en estos eventos, la seguridad vial y la cultura, coordinado por la Dirección General de Promoción de la Salud, que ha fijado una estrategia nacional de salud.
- c) En lo metodológico:** El aspecto metodológico es el que le dará el giro total a la investigación, ya que nos permite realizar el estudio de nuestra investigación por medio de una serie de pasos a realizar para llegar a nuestra meta. Consistente en almacenar los datos, analizar e interpretar, en el que centra en el proceso de investigación.
- d) En lo empresarial o institucional:** La investigación permite valorar el rol de las instituciones del Estado en la seguridad vial en la ciudad de Puerto Maldonado, Región de Madre de Dios, a fin de fortalecer la educación vial que abarque a todos los ciudadanos.

### 1.7. Consideraciones Éticas

La investigación tendrá un resguardo de la información las personas que participen en el estudio será de confidencialidad sus respuestas.

Confidencialidad: Los resultados obtenidos en información no será revelada para otro fin.

Consentimiento Informado: El objetivo del consentimiento informado es solicitar autorización del Juzgado penal del distrito de Tambopata, así como de la fiscalía provincial, para la ejecución del presente trabajo de investigación y la participación voluntaria de personas que quieran colaborar con esta investigación.

Libre Participación: Es la intervención de los empleados sin ningún requisito lo que los motiva a la importancia de este estudio para el desarrollo funcional.

Anonimidad: Los empleados permanecen en el anonimato debido a la ética que se puede responder con honestidad.

La encuesta protege la información y mantiene las respuestas confidenciales para aquellos que participan en la encuesta. Por lo tanto, los empleados permanecen en el anonimato debido a la ética de que pueden responder de buena fe.

En conclusión, tenemos:

- ✓ ORIGINALIDAD. - Esto se aplica a obras o documentos creados directamente por el autor, no una copia de otra persona. Por lo tanto, mi investigación resulta ser original.
- ✓ ANONIMATO. – Este trabajo de investigación tuvo en cuenta el estado de identidad de un individuo cuando se aplicó la herramienta.
- ✓ CONFIDENCIALIDAD. - La aplicación del instrumento se realiza de manera reservada, entre encuestados y entrevistadores.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de estudios realizados

##### 2.1.1. Antecedentes internacionales:

**“Forero C. (2017)**, en su tesis titulada “Criterios para la determinación de responsabilidad penal en delitos cometidos en accidentes de tránsito, en la jurisprudencia colombiana (2010-2014)”, para optar el grado de magister de la Universidad Santo Tomas, Bucaramanga, Colombia, concluyo que: Los problemas surgen de la tipificación utilizada para los delitos relacionados con accidentes de tráfico, conducción en estado de embriaguez y consumo de psicotrópicos. La aplicación final del fraude en estos casos se debe a la demanda pública y la presión de los medios. Debido a que algunos delitos causados por accidentes de tránsito se tipifican como teoría del fraude accidental sin especificar cuáles son, mientras que otros se tipifican como delitos responsables, en el derecho y la doctrina colombiana existe un amplio debate sobre los vacíos que existen en la aplicación del fraude accidental. Elementos fácticos esenciales para la tipificación del delito.”

**“Serrano A. (2015)** en su tesis titulada “La apreciación del dolo eventual y la teoría del tipo penal subjetivo en los delitos de tránsito”, para optar el grado de abogado de la Universidad Técnica de Machala, Ecuador, concluyó que: Si bien es difícil determinar la intencionalidad del delincuente en un accidente automovilístico, el juez tiene la tarea de investigar y analizar qué factores contribuyeron al delito, según las circunstancias y el comportamiento del conductor. Ya hemos clasificado los delitos como dolosos

Las infracciones de tránsito son intencionales cuando el agente está dispuesto y se consideran un proceso psicológico en evolución en ideas, decisiones y ejecuciones. Asimismo, la aplicación de la posible dolo a los delitos causados por accidentes de tráfico permitirá mejorar los procedimientos penales en materia de indemnización de las víctimas”.

**“Parrado R. & Acevedo Y. (2013)**, en su tesis titulada “el límite entre el dolo eventual y la culpa con representación en los accidentes de tránsito a la luz de la Ley 599 de 2000 en Colombia”, para optar el grado de magister de la Universidad Libre, Bogotá, Colombia.

Concluyó que: Para reclamar un posible fraude en un accidente de tráfico, no basta con saber que el conductor del vehículo realiza actividades que superan los riesgos permitidos por la ley. En ese sentido, el juez no solo decidió aplicar el fraude final solo para probar que el titular de los datos tenía conocimiento, sino que el autor se expresó y aceptó el resultado. Debe justificar el método. La malicia y la culpa tienen una estructura compleja. En cualquier caso, el practicante no quiere tener consecuencias dañinas, pero es consciente del potencial de las consecuencias. Este es el principal problema cuando el juez afirma que la intención existe porque el acusado cree en su intención. Análisis de los elementos de creencia destinados a hacer daño.”

**“Elmelaj M. (2012)**, en su tesis titulada “la frontera entre el dolo eventual y la imprudencia consciente”, para optar el grado de magister de la Universidad de Sevilla, España.

Concluyó que: La doctrina muestra dos tendencias principales en cuanto a la diferencia entre la composición del fraude y su frivolidad, siendo defensora del elemento de la voluntad, que actúa en contra de los bienes jurídicos tutelados, demuestra que hay una decisión autoral de un fraude que no existen temerariamente, así como el autor puede ser plenamente consciente del riesgo y evitarlo, y los bienes jurídicos protegidos al no hacerlo están en riesgo. Hay defensores de los elementos intelectuales que surgen al actuar contra la ley. Cuando se trata de proteger los intereses legales del derecho penal, los perpetradores de delitos dolosos

son más negligentes que los perpetradores de delitos, por lo que la razón por la cual los delitos dolosos merecen penas más altas que los delitos culposos es una desviación del derecho penal. Hay mayor vulneración o peligro de bienes jurídicos protegidos.”

**“Saigua L. (2014)**, en su tesis titulada “Proyecto de ley reformativa que incremente al dolo eventual como modalidad de imputación en los delitos asociados a los de Tránsito”, para optar el grado de Abogado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador, concluyó que: Las autoridades judiciales y los legisladores aumentan y hacen mucho daño a la sociedad porque no existe una ley que imponga sanciones severas a los conductores que se emborrachan y causan víctimas mientras violan las normas de tránsito con infracciones de velocidad o infracciones de velocidad. No estamos buscando una solución concreta a nuestra tierra. problema de transporte Por esta razón, las leyes de transporte requieren reformas que sean eficientes, eficaces y necesarias para satisfacer las necesidades de la sociedad.”

**“Leonel. (2,009)**. en su Tesis titulada. “Regulación para los pilotos de vehículos automotores, de la prohibición de conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas y consecuencias jurídicas y sociales de las personas que conduzcan en estado de ebriedad”. Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-Guatemala.

El investigador llegó a las siguientes conclusiones:

a. En general, existe una falta de información y conciencia social entre los guatemaltecos sobre los problemas que genera el alcoholismo e incluso las consecuencias de conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas.

b. Los conductores ebrios son multados o sus licencias de conducir suspendidas por un período de tiempo, por lo que estos conductores repiten este tipo de delitos y ponen en peligro la vida y la salud de otros conductores y peatones.

c. Las pruebas de alcoholemia no son obligatorias en Guatemala. En definitiva, muchos conductores bajo los efectos del alcohol son libres de conducir sin control ni restricciones, poniendo en riesgo a la sociedad.

d. Las disposiciones de la ordenanza no se cumplen en su totalidad, pero sí imponen una leve sanción por el hecho de conducir bajo los efectos del alcohol. Esto afecta las repeticiones de los conductores que no cumplen con las normas que prohíben o limitan la conducción o la conducción en estado de ebriedad.”

“**Martínez (2002)**, en su Tesis titulada. “Investigación Criminológica de los Delitos provocados por los Accidentes de Tránsito”. Universidad Autónoma de Nuevo León-Facultad de Derecho y Criminología-Monterrey. La investigadora llega a las siguientes conclusiones:

1. Una de las máximas prioridades de las autoridades viales debe ser la prevención de accidentes en la vía, y para poder realizar esta importante tarea, se encuentran las directrices del nuevo código vial que se encuentran en los gobiernos nacionales, observe en detalle.

2. Conducir un vehículo es una actividad compleja, con un número inimaginable de acciones posibles, algunas de las cuales son extremadamente peligrosas y requieren un alto grado de precaución. Al conducir un vehículo, el conductor es el procesador de la información. El conductor recibe la información, la evalúa, toma la decisión, la implementa y finalmente controla el resultado de la decisión. Todo esto sucede continuamente en intervalos de tiempo muy cortos, por lo que es muy importante que todos los mecanismos psicofísicos sean óptimos para que la reacción sea oportuna. Factores como el cansancio y el malestar general, las bebidas alcohólicas, las drogas y el uso de ciertos medicamentos pueden cambiar este proceso de toma de decisiones y aumentar significativamente el riesgo de accidentes.

3. Para todo tipo de vehículos, incluidos los vehículos privados y públicos, se deben controlar estrictamente las revisiones mecánicas. En los accidentes de tráfico, algunas personas mueren porque los coches suelen provocar este trágico accidente. No había un buen sistema de frenos, las luces no funcionaban correctamente, o las llantas no estaban en buenas condiciones, por mencionar el nombre más común, esto ni siquiera lo exigía el código de circulación 100% cumplido.

4. Para los peatones, es importante realizar campañas de prevención de infracciones en los medios de comunicación (radio, prensa, televisión). Porque son de alguna manera usuarios de la vía pública y deben respetar las instrucciones del propio reglamento. No puede usar los puentes peatonales y las líneas marcadas en las esquinas del cruce de peatones porque cree que tiene que cruzar calles, calles y carreteras sin prisa y probablemente el conductor del automóvil deba detenerse. Incluso sé que son estas líneas amarillas en las calles y calles para Saab. Para los peatones invidentes, no solo capacítelos para que sepan usar la vía pública en sus propias condiciones y comience una campaña, sino que estos peatones invidentes también lleven esto con un bastón. Intente encontrar algunas donaciones para ayudarlo a cumplir con las normas. Otras competencias para enseñar conductores para entender estas señales que dan los peatones ciegos cuando quieren cruzar la calle Es necesario poner carteles y repartir folletos donde se necesita la ayuda de los peatones. Personas ciegas y niños menores de 8 años).

5. La señalización y construcción de caminos y carreteras debe estar en buen estado, lo cual es un excelente funcionamiento bien para buscar cosas que sean favorables a la ocurrencia de un accidente vehicular, es decir, los que pueden ocurrir en este sector, solo se puede solucionar con la política de ingeniería. Todos estos controladores de tránsito pueden ser operativos ordenados o reparados, y dependiendo de la naturaleza del problema o del cruce, hay personas que repararán, ajustarán o incluso instalarán nuevos.

6. Necesitamos aprovechar la tecnología existente hoy para crear estadísticas que realmente puedan usarse como referencia para investigar accidentes, y esas estadísticas deben estar a nivel estatal.

7. Finalmente, para evitar repeticiones, tomaremos en consideración este trabajo de investigación, que fue realizado con mucho cuidado, y lo lograremos analizando las medidas preventivas presentadas en el capítulo anterior. La vista sugiere que puede prevenir y controlar los "delitos causados por accidentes de tránsito" y también poner las investigaciones anteriores a disposición del gobierno estatal.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales:**

**“Rodríguez, (2012).** En su trabajo de investigación. “Calidad de Sentencia Penal sobre Homicidio Culposo Expediente N°2009-01609-JR-PE-06. Distrito Judicial Del Santa Chimbote 2012”. Universidad Católica Los Ángeles-Chimbote – Perú.

El Investigador llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Según el artículo 44 del Código Procesal Penal, las penas investigadas están bien organizadas. En el expediente tramitado se pueden utilizar los encabezamientos de declaración y estructura de objeto procesal tanto de primera como de segunda instancia para identificar los hechos y procesos objeto del informe.
- b. El veredicto investigado describe con precisión la situación de homicidio culposo porque las acusaciones de la fiscalía basadas en autos proporcionan hechos en orden cronológico y permiten que los acusados se demuestren cómplices del crimen. Por lo tanto, identificando motivación y causa conoce su comportamiento. Por lo tanto, resulta que el sujeto activo fue partícipe del delito del caso homicidio.
- c. En la sentencia objeto de estudio se atribuyen al imputado los principios básicos que describen y personalizan, relevante, el homicidio culposo, pues encontramos, en efecto, que tanto el delito previsto en el artículo 111 del Código Penal como las circunstancias son motivo de determinación. los daños del sujeto de la acción.
- d. Puede afirmarse que los hechos que vinculan al acusado con los delitos del acusado descritos en el cuarto considerando de la explicación de la sentencia se basan en la evaluación conjunta de las pruebas encontradas en la investigación de la fiscalía descrita en el dormitorio del concierto.

e. La determinación de la ilegalidad de los hechos y la falta de legitimidad de la sentencia queda plenamente fundamentada en el Considerando 5°, que representa el grado de ilegalidad que entendemos que han ocurrido los hechos, como los hechos lo demuestran. Delitos; sin embargo, sí indica la ilegalidad formal de cualquier acto que viole una forma, orden o prohibición explícita de la ley.

f. La determinación de la ilegalidad de los hechos y la falta de legitimidad de la sentencia queda plenamente fundamentada en el Considerando 5°, que representa el grado de ilegalidad que entendemos que han ocurrido los hechos, como los hechos lo demuestran. Delitos; sin embargo, sí indica la ilegalidad formal de cualquier acto que viole una forma, orden o prohibición explícita de la ley.

g. En el texto que examinamos, podemos ver que estamos ante un comportamiento típico, ilegal y responsable, ya que la determinación de la tipología se demuestra de manera adecuada. Hechos constructivos; Aquí se describe el grado de responsabilidad y logro en las distintas etapas a través de la ejecución de este tipo de delitos, de modo que se puedan determinar todos estos tipos y el grado de actuación del imputado.

h. En la sentencia considerada, el motivo es la base para determinar la indemnización civil, y el monto está detrás de 7.000 pares de indemnización previstos en el artículo 93 del Código Penal.

i. La doctrina relacionada con el caso se prueba en la decisión del primer juicio, pero no en la decisión del segundo juicio. Esto indica una falta de apoyo en el fallo.

j. Se puede concluir que no se ha establecido jurisprudencia para el caso ni en primera ni en segunda instancia.

k. Existe una correlación entre acusación y veredicto, y el poder judicial, a través de un juez competente, impone la pena, la adecua y falla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código Penal. Vida, Física y Salud, Sacrificio, Edwin Johnny Sernake Avila Daños, 4 Años de Libertad Condicional, 1 Año de Libertad Condicional Según Código de Conducta, y Fijo: 20.000 Nuevo Único para Personas Condenadas El total de la reparación civil a favor del perjudicado será pagados conjunta e individualmente con un tercero civilmente responsable.

I. Después de tomar una decisión basada en los estándares de conciencia estipulados por la ley en los artículos 45, 46, 65, 92 y 111 del Código Penal, el Juez Superior toma una decisión justificada.”

“**Pinto (2014)**, en su trabajo de investigación. “Muertes por accidentes de tránsito relacionadas al alcohol en el Instituto de medicina Legal Lima – Centro, durante el periodo enero 26 a diciembre de 2003”. Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios de Siniestralidad Vehicular por consumo de alcohol. Lima – Perú.

La investigadora llegó a las siguientes conclusiones:

- a) Las sanciones para los conductores ebrios deben ser más estrictas para reducir las muertes relacionadas con el alcohol en la red de carreteras y aumentar las sanciones y multas por infracciones de tránsito.
- b) En cuanto a las sanciones a los peatones, se ha observado que las multas a los peatones que incumplen las normas de tránsito han fracasado, lo que significa que la población cumple con las normas de tránsito vial.
- c) A través del lema, promovemos el respeto a la vida y el buen uso de los vehículos, especialmente para llegar al conductor, y promover la reducción de los accidentes de tránsito.
- d) Vender bebidas alcohólicas y empoderar a quienes se convierten en educadores para sus clientes.”

“**Villacorta (2015)**. Limitaciones en la recopilación y uso de la información de accidentes de tránsito en la Policía Nacional del Perú. Trabajo de tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política en la Universidad Católica del Perú, Perú.

El autor refiere en su estudio acerca de la tendencia de crecimiento de los índices de los accidentes de tránsito en el Perú, debido principalmente a que las medidas que se han venido adoptando en los últimos años no han sido efectivas para contrarrestarlas, traduciéndose todo ello en una inseguridad vial generalizada. Al respecto, cabe señalar que el análisis del autor coincide con diversos estudios en la actualidad respecto a los elevados índices de mortalidad a causa de accidentes de tránsito, debido

principalmente a la carencia de factores tan esenciales como lo son: una unidad especializada en donde se centralice toda la información referida a los accidentes de tránsito, instrumentos técnicos adecuados, software especializado de recopilación de información, así como de personal especializado en la investigación de estos hechos. Asimismo, el autor señala en su investigación que otro de los factores que contribuyen a este elevado índice de accidentes de tránsito, son las limitaciones en su diseño y gestión organizacional, a razón de que no existe una unidad policial especializada que centralice la información de accidentes y la distribuya a nivel nacional para su posterior estudio y análisis. En ese sentido, coincidimos con el autor, por cuanto es imperativa la creación de una Unidad especializada que centralice la información, ello con el fin de desarrollar medidas efectivas para reducir este tipo de accidentes basados en datos y estadísticas reales.”

**“Meza L. (2018)**, en su tesis titulada “Dolo eventual y la imprudencia consciente: su tratamiento en la legislación penal peruana”, para optar el grado de Abogado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Pasco, concluyó que: Por un lado, el engaño admite dos componentes. Uno es voluntario y el otro es cognitivo o intelectual. Sobre la estructura presupuestaria. Por lo tanto, el fraude se basa en el éxito del daño directo y potencialmente no intencionado del actor, pero todavía se acepta conscientemente porque no se abandona la ejecución de la acción intencionada. Esto significa que el originador debe ser consciente de que el riesgo es alto de todos modos, o que tendrá las consecuencias de sus acciones.”

**“Santa Cruz P. (2017)**, en su tesis titulada “La fundamentación y aplicación adecuada de la imputación objetiva en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Lima, año 2015”, para optar el grado de Abogado de la Universidad de Huánuco, concluyó que: Los jueces penales que aplican y justifican la teoría de la atribución objetiva no son idóneos para determinar la responsabilidad penal en accidentes de tránsito. Si se produce un accidente, el conductor del vehículo cumple con las normas de tránsito y la víctima muere debido a un mayor riesgo de infringir las normas de seguridad vial, el conductor decide hacer lo mismo que el vehículo. Una persona que es responsable de cargos criminales bajo el título de matanza. Del mismo modo, el Enjuiciamiento Penal no aplica correctamente la debida diligencia a la atribución, y los jueces penales no aplican ni justifican correctamente la teoría de la atribución objetiva de la responsabilidad penal por posibles delitos dolosos de accidentes de tráfico. Finalmente, para algunos accidentes de tráfico mortales en los que el agravamiento de la situación esté bien establecido, el juez sancionará estas actuaciones como simples homicidios, con penas mayores que el homicidio imprudente impuesto en el accidente.”.

**“Sisniegas R. (2016)**, en su tesis titulada “Conceptos de dolo eventual, culpa consciente y su aplicación – Abandono de la teoría ecléctica. Teoría Única Global de la Imputación del Dolo Eventual y la Culpa Consciente”, para optar el grado de Magister de la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyó que: En nuestro sistema penal, no existe un tratamiento práctico y teórico de saber el máximo defraudador o culpable. Por lo tanto, viola los principios básicos del derecho penal y conduce a la inseguridad jurídica. Por lo tanto, el fraude último debe aplicarse a ciertos hechos y situaciones sociales que contribuyen a la ejecución del delito, como la casa abierta, la construcción de bienes raíces y los productos de consumo humano.”

**“Vásquez C. (2016)**, en su tesis titulada “Accidentes de tránsito en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo en los juzgados penales del distrito judicial de Junin-2015”, para optar el grado de Abogado de la Universidad de Huánuco, concluyó que: Para combatir los delitos de delincuencia vial, los jueces (jueces y fiscales) deben proponer soluciones adecuadas para adoptar estrategias apropiadas para reducir la frecuencia de los accidentes de tránsito. El Poder Judicial (Poder Judicial, Ministerio de Estado, Policía Nacional del Perú) no está cumpliendo con la misión encomendada por el Estado, lo que se refleja en las sanciones impuestas a los automovilistas en accidentes de tránsito.”

**“Bustinza M. (2014)**, en su tesis titulada “Delimitación entre dolo eventual e imprudencia”, para optar el grado de Magister de la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyó que: El fraude no necesariamente tiene que tener como elementos el conocimiento y la voluntad. Así como la culpa no siempre es falta de cognición o voluntariedad. Por lo tanto, el engaño aún no existe, sino que se considera una característica normativa basada en que los hechos se incluyen y no se incluyen en los hechos. En este sentido, el engaño no necesariamente debe ser identificado por comportamientos internos, hechos espirituales o expresiones, Creencia o intención.”

### 2.1.3. Antecedentes locales:

**“Escobar (2019)** En su Tesis: “Factores de riesgo en el consumo de bebidas alcohólicas en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en el Distrito de Tambopata – 2018”, para optar el Título de Abogada en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Concluye:

Primero. – Las personas que conducen un automóvil, grande o pequeño, son conscientes de los efectos negativos de conducir ebrio debido a la bebida, pero debido a su alcoholismo, no tienen control sobre el automóvil.

Segundo. - Los conductores de automóviles saben que conducir en estado de ebriedad viola las normas y reglamentos de tránsito, pero como no tienen respeto por los terceros, conducen un automóvil en esta situación y tienen un accidente de tránsito desafortunado que está provocando.

Tercero. – La mayoría de las personas que se emborrachan por el consumo de alcohol son hombres, y ya sea de carácter afectivo, afectivo o económico, se apresuran a aliviar la depresión y los problemas que padecen, y afirman que es una solución eficaz.

Cuarto. – Quienes se sometieron a la entrevista realizada manifestaron que la mayoría de los accidentes automovilísticos catastróficos en Tambopata fueron bajo la influencia del consumo de alcohol, con un control deficiente por parte de la policía de tránsito, sobre todo en fechas acostumbradas, confirmaron que fue ocasionado por el consumo de grandes cantidades de alcohol en horas de alta tiempos de tránsito (llamados "horas pico"), como feriados y fines de semana.

Quinto. – También concluye que la persona que conduce el vehículo no tiene información sobre las normas básicas de tránsito y desconoce el DS 003 2014 MTC. Por ello, comete un delito que provoca un accidente de tránsito mientras bebe alcohol en el distrito de Tambopata.”

## **2.2. Marco Teórico:**

### **2.2.1. LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

#### **2.2.1.1. Definición de accidente de tránsito**

“Los accidentes de tránsito son sucesos imprevistos ocurridos por la interacción inadecuada de varios factores, por lo que deben ser bien controlados para influir en la seguridad vial de manera positiva. (García,2010)<sup>1</sup>

En 1990, Reason<sup>2</sup> define la accidentalidad como; una cadena de eventos desafortunados en la que interactúan tres elementos del sistema; conductor, vehículo y entorno, en sus tres etapas de desarrollo; antes, durante y después.”

“Ogden, 1996<sup>3</sup>; lo define como un evento fortuito multicausal precedido por una situación en la cual algo ha fallado. En la actualidad, todos los investigadores coinciden en que “Monografía sobre Seguridad Vial” 22 son eventos aleatorios con múltiples causas, una parte de naturaleza determinística, controlable y por tanto es posible actuar sobre ella y otra estocástica, al azar y por tanto incontrolable.”

“Según (García, 2012)<sup>4</sup>, la definición de accidente es —el hecho que ocurre en la vía, donde interviene por lo menos un vehículo en movimiento

---

<sup>1</sup> (García,2010)

<sup>2</sup> Reason (1990)

<sup>3</sup> Ogden, (1996)

<sup>4</sup> García (2012) Asamblea Nacional del Poder Popular, 2010.

y que como resultado produce la muerte, lesiones de personas o daños materiales” (Asamblea Nacional del Poder Popular, 2010).”

“Los accidentes de tráfico han sido considerados hasta hace muy poco tiempo como una consecuencia inevitable de la existencia del vehículo automotor, su empleo es imprescindible para el desenvolvimiento económico y social en el mundo moderno, adelantos de la ciencia y la técnica en función del vehículo incrementan la potencia, velocidad, comodidad y capacidad de carga entre otros aspectos, lo que contribuye al aumento del número de accidentes, por lo que se hace mayor el interés por conocer las razones de esa inseguridad vial.”

#### **2.2.1.2. Los hechos de tránsito:**

“Podemos considerar que un hecho de tránsito es el evento o suceso desarrollado por el tránsito de vehículos; y por su desarrollo y consecuencias puede considerarse un ilícito por el cual se deberán deslindar responsabilidades en los actores de este. Hasta este momento podemos considerar que el hecho es un accidente de tránsito u otro ilícito donde exista otra agravante, o en su caso más extremo haya una intencionalidad. En todo momento deberá cumplir con el requisito indispensable de que exista por lo menos un vehículo y que éste haya estado en movimiento. Algunos autores estiman que el perito en hechos de tránsito sólo debe intervenir en hechos que se consideren accidentes de tránsito. El perito en hechos de tránsito puede intervenir en todo hecho donde esté involucrado por lo menos un vehículo en tránsito; esto requerirá del especialista una mayor preparación en las áreas forenses como Criminalística, Balística, Química Forense, Fotografía Forense y otras. No quiere decir que hará el trabajo de estos peritos especialistas, pero sí puede interpretar los informes y dictámenes de éstos para ser utilizados como elementos objetivos y realizar su trabajo.”

### **2.2.1.3. Elementos y factores que intervienen en un hecho de tránsito terrestre:**

“La Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>5</sup> a partir del año 2003 ha propuesto la utilización de la matriz como un instrumento para la comprensión de los factores casuales en los accidentes del tránsito.

Los elementos y factores que intervienen en un hecho de tránsito terrestre, son los siguientes:

- **TRÁNSITO:** En nuestro campo la palabra tránsito implica movimiento, de por lo menos una de las partes que intervienen en el hecho. En nuestro mundo las vías de tránsito (calles, avenidas, carreteras) están pensadas y hechas para el movimiento de vehículos de motor. Pocas ciudades en el mundo piensan en los peatones como parte del movimiento de tránsito de una ciudad o poblado.
- **VEHÍCULO:** Medio que permita un tránsito, no importando su forma de locomoción, esto es, no sólo los automotores, sino también cualquier otra forma de tracción como lo puede ser la animal o humana. Los más comunes son vehículos automotores, pero dentro de esta categoría entran carretas o vagones tirados por animales y bicicletas.
- **CONDUCTOR:** Individuo que dirige y guía un vehículo.
- **CAMINO O VÍA:** Franjas de terreno preparadas para el tránsito de vehículos. calles, avenidas, pasos a desnivel, vías rápidas (freeways), carreteras, autopistas, etc.
- **PEATÓN:** Individuo que transita a pie por un camino o vía en contraposición a quien va en vehículo
- **PASAJERO:** Toda persona que es transportada por un vehículo. En este caso hay que considerar si el conductor estaba consciente de que dicho pasajero o pasajeros viajaban con él.
- **OTROS:** Objeto fijo o móvil que intervenga en el hecho de tránsito (árbol, poste, pared, registro, alcantarilla, piedras, tierra, etc.) o suceso climático o del medio que pueda ser considerado como parte del hecho.”

---

<sup>5</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS) (2003)

#### **2.2.1.4. Causas humanas en los hechos de tránsito terrestres**

“Las causas en un hecho de tránsito terrestre, son la razón por la cuales se produce, y éstas deben estar centradas en un razonamiento primario o inicial que produce el o desencadena todo el evento.”

“La imprudencia de conducir alcoholizado es causa final de muchos accidentes de tránsito (Rodolfo Vásquez)<sup>6</sup>”

Muchas veces se confunden con los eventos o causas secundarias, aunque como perito en investigación de hechos de tránsito no podemos juzgar la conducta humana (el perito se avoca a la causa vial o física del hecho), pero sí es de gran importancia el considerarla, ya que es la causante del evento y se divide en conductas directas e indirectas.

Las causas pueden ser clasificadas de la siguiente forma:

##### **2.2.1.4.1. Causas Directas:**

#### **1. Causas relativas a la imprudencia - velocidad excesiva o inadecuada.**

##### **1) La velocidad excesiva**

“Es cuando el conductor maniobra su vehículo a una velocidad mayor a la permitida (o menor a la permitida), excediendo lo señalado por el reglamento, o bien, por señalamiento restrictivo. La velocidad inadecuada es cuando el conductor maniobra su unidad a una velocidad mayor a la aconsejable teniendo en cuenta las condiciones de la vía, el tráfico, el clima, su propio vehículo, etc. En todo caso la velocidad excesiva siempre es inadecuada. En tanto que la velocidad inadecuada no siempre es excesiva. Mientras que los límites de velocidad, por reglamento o por señalamiento, afectan a todos los vehículos de la misma categoría, la velocidad inadecuada dependerá de la clase de vehículo y de su seguridad activa y pasiva, además de todas las circunstancias

---

<sup>6</sup> Vásquez, Rodolfo (2004) “Causas de los accidentes de tránsito desde una visión de la medicina social”. Revista Médica del Uruguay. Numero 3. Montevideo

ambientales, mecánicas y de tráfico que concurran en el hecho de tránsito.”

### **Infracción a las normas de circulación**

“Las infracciones a las normas de la circulación son causas voluntarias, es decir, la infracción se produce porque el conductor así lo desea. En este grupo de causas se incluyen todas las imprudencias tales como: excesos de velocidad, maniobras imprevistas y no señalizadas, adelantamientos indebidos, incumplimientos de la prioridad o prelación de paso.”

### **2) Conducción antisocial, temeraria y/o peligrosa**

“Conductas antisociales, temerarias y/o peligrosas son aquellas características del conductor que dan lugar a una conducción peligrosa, comprometiendo gravemente la seguridad del tránsito. No sólo se trataría de conductores que cometen infracciones de tráfico de especial gravedad, sino que además en ellos concurren agravantes de intencionalidad, de premeditación o de una ignorancia o negligencia inexcusables que dan lugar a un peligro concreto, próximo, actual, fijo y definido.”

### **3) Retraso en la percepción**

“Los retrasos en la percepción producidos por aquellas conductas mantenidas por los conductores en las cuales la atención se haya visto mermadas por cualquier circunstancia. El peligro o la circunstancia anormal debieron ser observados en un momento adecuado, pero fue percibida con retraso, o no fue percibida. En estos casos la distancia entre el punto de percepción posible y el punto de percepción real será muy grande en función de la velocidad a la que el vehículo viniera circulando.”

### **4) Alcohol y drogas**

“Tal y como advirtió **Motor Zeta**, una copa y media de cerveza en un hombre es suficiente para dar positivo en un control de alcoholemia. Del total de delitos al volante, más del 60% de los casos son por conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas. A pesar de los esfuerzos de las administraciones y a las reiteradas campañas de educación y

sensibilización, este es un problema que no cesa. Ya sea por salir de una cena, por estar cerca de casa o, simplemente, por temeridad, conducir después de beber o consumir drogas es una práctica tan peligrosa para el conductor como para el que se cruza con él. Además, según la gravedad de la infracción, los que conducen tras beber se arriesgan a penas de prisión y a retiradas del carné.”

### **5) Las distracciones**

“La presencia de distracciones, como el uso del teléfono móvil (celulares), volumen del radio exageradamente alto o realizar varias acciones a la vez como: conducir, fumar o maquillarse son también causas de accidentes.”

## **2. Causas relativas a la condición psicológica y física**

### **1) Enfermedades psicológicas**

“A las causas reseñadas con anterioridad, se añaden otras relacionadas a las personas que intervienen en el fenómeno del tráfico, conductor o peatón, y que concurren de forma frecuente en los Hechos de tránsito. Así la presencia de enfermedades psicofísicas. Quien conduce debe ser dueño en todo momento del movimiento del vehículo y de su control. La enfermedad puede hacer que este dominio desaparezca o se reduzca de forma ostensible. Las causas de incapacidad para conducir (enfermedades mentales, defectos de visión o audición, etc.), pueden aparecer con el tiempo en personas que cuando consiguieron su licencia de conducir estaban totalmente sanas. El sueño, el cansancio, la rutina, entre otras, son las que se comprenden bajo la denominación general de situaciones de fatiga, como: exceso de horas de conducción o de trabajo previo, falta de sueño o de sueño efectivo (apnea del sueño), excesos de comida en los momentos previos a la conducción, la rutina en los trayectos, la monotonía de determinadas vías.”

- 2) **“Situaciones de fatiga** La fatiga es el resultado de un complejo conjunto de factores que hacen difícil mantener la atención. (Hervás)<sup>7</sup>

Con respecto a la fatiga, denotan los síntomas: o Cambios fisiológicos transitorios: cambios corporales, ajustes de posturas o estereotipos de los actos, produciéndose continuos movimientos y cambios de posturas, parpadeos constantes, sensación de pesadez, cefaleas, restregarse la cara, estirarse, mayor tensión muscular, etcétera. o Reducción de la cantidad, calidad o eficacia en la ejecución de maniobras. Surgimiento de estados personales desagradables, aburrimiento, ansiedad, inestabilidad, aturdimiento, mayor aceptación del riesgo etcétera. Estas causales deberán buscarse en las declaraciones de los conductores, pasajeros, testigos o aclararse en interrogatorios posteriores.”

#### **2.2.1.4.2. Causas Indirectas**

##### **1. Causas relativas al conductor**

“Las distracciones ocurren con frecuencia al conducir, manejar el sistema de audio, usar un teléfono móvil, encender o apagar un cigarrillo, consultar un mapa de carreteras o simplemente conversar con los transeúntes en el mismo automóvil. Recientemente, cada vez más famosos "navegadores" han entrado en esta área de distracción que, por las mismas razones mencionadas, distrae y puede conducir a situaciones de riesgo y contribuye a la mala suerte o accidente. Este tipo de acciones son graves, si consideramos que una persona tarda cuatro segundos en encender un cigarrillo, tiempo en el cual recorre 111 metros viajando a una velocidad de 100 km/h; lo cual puede ser fatal para un peatón que se encuentre a una cuadra de distancia del vehículo cuyo conductor se distrajo en encender su cigarro. Otro factor que conduce a la conducción distraída es la falta de conciencia. Conducir mientras se concentra en otras cosas puede ser un factor de riesgo. Incluso si algunas actividades de conducción están prohibidas y procesadas, otras no solo no pueden

---

<sup>7</sup> Hervás Alejandra y otros (2011). “Un estudio piloto sobre el efecto diferencial de la fatiga por conducción en personas mayores”. Universidad de Valencia – España.

prohibirse, sino que es poco probable que sean inspeccionadas o investigadas en caso de accidente. La drogadicción y el alcoholismo son algunas de las causas más amplias y complejas que merecen un análisis más detallado. Y no son menos peligrosas que las actitudes antisociales de riesgo, causadas por el influjo de drogas o alcohol. Los estados de hábito, cansancio, sueño, cansancio producen una serie de cambios psicofisiológicos que desembocan en accidentes. El cansancio se produce por malos hábitos del conductor y afecta principalmente a la capacidad de recibir información del exterior, por lo que el conductor puede reaccionar rápidamente ante una emergencia, pero de forma equivocada e incorrecta. La violación de las normas de tránsito son las causas que contribuyen al aumento de la tasa de accidentes de tránsito. Es una causa voluntaria, aunque el resultado no es ni voluntario ni deseable. Falta de conocimiento (falta de experiencia de los conductores noveles o de los que no están autorizados por la normativa y, por tanto, se dice que carecen de conocimientos, no solo sobre la conducción de un vehículo sino también sobre las normas básicas de circulación).”

## **2. Causas relativas a la vía y a las condiciones atmosféricas**

“Con relativa frecuencia, la vía se convierte en elemento activo en la producción de accidentes de tráfico, por la existencia de deficiencias en la conservación y mantenimiento de la calzada, con la aparición de baches, acumulación de gravilla o arena; existencia de obras; peraltes invertidos, defectos de señalización, trazados incorrectos, etcétera. Los factores atmosféricos, pueden ser causas directas e indirectas en el accidente de tráfico, al dificultar la visibilidad, haciendo que el conductor no vea o vea demasiado tarde a los restantes implicados; al reducir las condiciones de seguridad y la eficacia de los elementos del vehículo, etc.”

“Con relativa frecuencia, la vía se convierte en elemento activo en la producción de accidentes de tráfico, por la existencia de deficiencias en la conservación y mantenimiento de la calzada, con la aparición de baches, acumulación de gravilla o arena; existencia de obras; peraltes invertidos, defectos de señalización, trazados incorrectos, etcétera. Los factores

atmosféricos, pueden ser causas directas e indirectas en el accidente de tráfico, al dificultar la visibilidad, haciendo que el conductor no vea o vea demasiado tarde a los restantes implicados; al reducir las condiciones de seguridad y la eficacia de los elementos del vehículo, etc.”

### **3. Causas relativas al vehículo**

“Aquellos defectos, averías o fallos que ayudan, predisponen o favorecen la producción del accidente de tráfico, aun cuando también pueden aparecer como causa directa”.

#### **Evolución del accidente**

“Pese a la rapidez con que se produce un accidente éste no es instantáneo. Experimenta una evolución en período corto durante el cual se aprecian situaciones correlativas hasta llegar al resultado.

Estas situaciones dependen de factores temporales y espaciales; temporales corresponde a segundos o fracciones de segundo en que las personas actúan de determinadas maneras y espaciales que está referido a lugares o zonas donde los hechos se producen. En general, se dice que en el desencadenamiento de un accidente existen las Fases de Percepción, Decisión y de Conflicto”

##### **2.2.1.4.2.1. Fase de percepción**

“Es aquella donde el conductor o usuario advierte la presencia de un peligro potencial, esencialmente se compone de dos puntos:

- **Punto de percepción posible (PPP):**

“Es aquel que, ubicado en la trayectoria seguida, dependiente de la visibilidad y visual corresponde al que un espectador perfectamente atento puede percibir, reconocer y valorar el evento. Obviamente puede ser el observador, el investigador que debe determinarlo después de un

análisis exhaustivo. Naturalmente el Punto de Percepción Posible puede en casos, coincidir con el Punto de Percepción Real.”

- **punto de percepción real (PPR):**

“Es el que auténticamente corresponde a aquella persona que incluida en el evento percibe, reconoce y valora realmente el peligro de accidente. Estará sujeto éste, al peligro de atención y a la presencia de factores físicos, psíquicos, psicosomáticos o sensoriales que Pueden influir, en la valoración de los actos. El punto de Percepción Real puede depender de reflejos motivados por sensibilidad especial o por la práctica produciéndose una rápida respuesta al estímulo, generalmente visual, sin que haya una percepción real. Para determinar este punto se tiene que estar a lo que declaren las personas en la entrevista final porque, por tratarse de un proceso esencialmente psíquico resulta aventurado determinarlo sin la colaboración del o los participantes. El área de percepción entonces corresponde al espacio que media entre PPP y el inicio de las maniobras destinadas a evitar el evento.”

#### **2.2.1.4.2.2. Fase de decisión**

“Corresponde a la reacción del participante frente al estímulo constituido por la proximidad del evento. Puede ser anulada por la rapidez de los acontecimientos en consonancia con el PPR con respecto al momento de producción de la acción final, es decir del resultado.

En esta fase el participante decide que hacer para enfrentar el evento.”

- **Punto de decisión:** “corresponde al comienzo de la realización de las maniobras que se deciden desarrollar después de percibida la emergencia debido a la dificultad del Investigador y del propio participante para encontrar el momento y el lugar en que se encontraba al decidir qué hacer.”

- **Maniobra de evasión:** “corresponde a la maniobra o conjunto de ellas destinadas a cortar el accidente. Las maniobras evasivas más socorridas son: o Empleo de frenos, es decir, desaceleración brusca por medio del uso del sistema de frenos, esto hace posible ubicar el punto de decisión, en que se inicia la realización de la maniobra. o Virajes: esquivar la presencia del obstáculo por medio de una típica evasión. Esta suele ser bastante eficaz siempre que se efectúe de manera de no ser causal de otro accidente. Se puede advertir por la trayectoria. o Aumento de Velocidad: En ocasiones constituye una maniobra destinada a evitar el evento y hay que tenerla presente cuando se trata de calcular velocidades por detenciones de impactos. Otras significan el Toque de bocina que típicamente no es una maniobra evasiva propia sino un traspaso de obligaciones a otros; salto etc. Las maniobras evasivas se realizan dentro de un área de maniobra, dentro de la cual el participante puede efectuar la maniobra posible en forma cómoda y se inicia en el punto en que, especialmente, el conductor puede iniciar confortablemente una maniobra normal.”

#### 2.2.1.4.2.3. Fase de conflicto

“Comprende el último periodo de la evolución.

- **Área de conflicto:** es la expresión espacial de esta fase o área en que se puede desarrollar la posibilidad de accidente. Es variable pues depende de la dirección de los móviles y de la acción evasiva. Puede coincidir con el área de maniobra, pero generalmente resulta bastante más reducida. - **Punto de conflicto o de impacto:** es aquel en que se consuma el accidente, aquel punto en que se produce el primer contacto entre los elementos que intervienen aun cuando no es fácil determinarlo esto, se hace a partir de las huellas, indicios y posición de los vehículos al producirse el primer contacto.
- **Zona de impacto:** se utiliza cuando no se puede determinar un punto y corresponde aquella zona en que indubitadamente el hecho se produce se determina igual al punto de impacto.

- **Posición final:** Aquella donde se produce realmente la detención después de terminar totalmente el desarrollo del accidente porque aún sobre los vehículos siguen actuando fuerzas de reacción e incluso aquellas derivadas de la propia acción, la detención final y posición en que queda el vehículo no corresponderá jamás, al lugar del impacto y están generalmente fuera de la zona de impacto.”

#### **2.2.1.5. Clasificación de accidentes de tránsito**

“Existen varias formas de clasificar los accidentes y definir los distintos tipos que las clasificaciones contienen. Las ordenaciones más socorridas y conocidas separan los diferentes tipos partir del número de vehículos que intervienen en el accidente, de sus características, de su significación estadística, o por la gravedad que el caso reviste para las personas. Esta última no tiene una real importancia desde el punto de vista técnico porque la gravedad es solo una consecuencia, un efecto causa que lo origine”

“Para este modus operandi el accidente debe clasificarse debido a resultado final, es decir, del accidente realmente ocurrido. En este sentido se diferencian, de los accidentes simples, en que sólo interviene un vehículo, de los accidentes múltiples, en que interviene dos o más vehículos o un vehículo o más y un peatón (es).”

##### **A. Son accidentes simples:**

- “Despiste. Es la acción u efecto de perder la pista y se aplica al caso en que el vehículo abandona la calzada por la que transita contra o sin la voluntad de su conductor. El despiste es simple cuando no ocurre nada más que lo señalado pero el despiste puede ser el origen de otro accidente de mayor entidad.
- Tonel: Es la vuelta de costado que se produce cuando el vehículo se apoya sobre las ruedas de un lado para girar en el sentido transversal al

de marcha. Esto, también se conoce como volcamiento o volcadura transversal.

- Volteo: Es la precipitación a un plano inferior en que el vehículo, sin apoyo, gira en su sentido longitudinal cayendo sobre el techo.
- Salto: Es la pérdida momentánea del contacto de las ruedas con el suelo precipitándose a un plano inferior, pero cayendo en la posición de rodaje
- Caída: Es la pérdida del equilibrio cuando se trata de vehículos de dos ruedas o de peatones o de pasajeros.
- Choque: Es el embestimiento de un vehículo contra un obstáculo inmóvil de la vía cercano a ella, que puede ser incluso otro vehículo con la condición de que no se encuentra en movimiento.
- Incendio: Es la destrucción total o parcial de un vehículo por medio del fuego
- Raspado: Es el roce violento de la parte del vehículo contra un obstáculo fijo.
- Accidentes Simples Combinados: Que es la producción sucesiva o simultánea de varios accidentes simples”

### **B. Son accidentes múltiples:**

“Los accidentes múltiples pueden subdividirse en dos grandes grupos; los que ocurren, entre vehículos y peatones, y las colisiones que suponen el embestimiento de un vehículo a otro, estando ambos en movimiento. Los accidentes múltiples entre vehículo y peatón varían según la forma de producción; entre ellos se encuentran:

- Atropello: Nombre que se ha dado generalmente al accidente producido entre estos dos elementos; sin embargo, se entiende que se distinguen de otros producidos entre los mismos elementos por la evolución normal que tienen las siguientes fases:
  - i. Impacto o Embestimiento: Momento en que el vehículo golpea o alcanza al peatón, que ha sido definido como el instante en el que viene aplicada la primera acción traumática del vehículo contra la persona. En esta fase en que se desecha como atropello el impacto o

embestimiento del peatón contra el vehículo, lo que no es raro que ocurra;

- ii. Caída: Que es la pérdida del equilibrio del peatón a raíz del impacto, entendiéndose que aquel pierde la estabilidad y toma contacto con el suelo después de haber abandonado la posición vertical;
  - iii. Acercamiento: Que es la aproximación del vehículo alcanzando el cuerpo del peatón caído hasta tomar contacto con él;
  - iv. Compresión o Aplastamiento: Que es el hecho de pasar por lo menos una rueda por sobre el cuerpo caído. En ocasiones el aplastamiento se produce por las partes bajas del vehículo sin que alguna de las ruedas haya producido la compresión;
- Arrastre: Que es el desplazamiento del cuerpo del caído por las partes bajas del vehículo el arrastre puede originarse aún antes del aplastamiento. En un atropello puede que no se den todas las fases, normalmente ellas se están presentes, pero si la primera.
  - Volteo: Este tipo de accidente se diferencia del atropello en que no existe una caída hacia delante del peatón, considerando el sentido de la dirección del móvil, sino que, por efecto de la velocidad, acciones evasivas u otras circunstancias, el peatón es levantado por el impacto cayendo sobre el capote, parabrisas, techo o al suelo por la parte de atrás del vehículo; también se distinguen fases en su producción:
    - i. Impacto o Embestimiento: Que es similar a la fase de igual nombre en el atropello;
    - ii. Volteo Propiamente dicho: Que es la acción de levantar a la persona y lanzarla sobre el vehículo o al suelo, o simplemente elevarla;
    - iii. Caída: Que es similar a la fase de igual denominación en el atropello.
  - Proyección: Término que se usa como diferenciador de una forma de atropello cuando a cuando a raíz del embestimiento el cuerpo del peatón es lanzado fuera del radio de acción del vehículo
  - Aplastamiento: Término que también se usa como diferenciador de una forma de atropello y que se refiere a la compresión que se ejerce sobre el cuerpo del peatón al embestirle contra un obstáculo fijo o móvil
  - Arrastre: Reservado para un tipo bastante poco frecuente en que sólo se produce el desplazamiento del peatón en el sentido de dirección del

vehículo generalmente por enganche de las ropas de la persona en algún objeto saliente del vehículo o por quedar parte del cuerpo del individuo atrapado por las puertas del vehículo.”

## **2.2.2. HOMICIDIO CULPOSO**

### **2.2.1. Referencias Generales**

“Los delitos contra la vida, que se encuentran regulados en el Título Primero Del libro Segundo de la Parte Especial del Código Penal<sup>8</sup>, por lo que caben las siguientes precisiones: primero, el tipo base se encuentra previsto en el artículo 106<sup>o</sup>, que importa la modalidad simple del homicidio, cuya realización típica viene determinada por la acción de matar que ejecuta el autor, eliminando al sujeto pasivo del delito.”

### **2.2.2. Definición de Homicidio**

“El homicidio es el acto en que se causa la muerte de otra persona. Etimológicamente se descompone en homo (hombre) y cidium, derivado de caedere, matar. Es una conducta reprochable, es decir típica, antijurídica y por regla general culpable (excepto en casos de inimputabilidad, donde no se es culpable, pero si responsable penalmente) que consiste en atentar contra el bien jurídico de la vida de una persona física.”

“La definición más antigua del homicidio se encuentra en Antón Matheo<sup>9</sup>, quien dice que el homicidio es la muerte de un hombre ocasionada por otro. Son los caracteres del homicidio tres: Primero, la destrucción de una vida humana; segundo, que exista una relación de causa a efecto entre la muerte y el acto verificado por el homicidio, tercero, la intención de matar, o sea lo que los latinos llamaban abreviadamente animus necandi<sup>10</sup>.”

---

<sup>8</sup> Título Primero Del libro Segundo de la Parte Especial del Código Penal. Art. 106°

<sup>9</sup> Antón Matheo

<sup>10</sup> [Http://Acienpol.Msinfo.Info/Bases/Biblo/Texto/L-0066/A-02.Pdf](http://Acienpol.Msinfo.Info/Bases/Biblo/Texto/L-0066/A-02.Pdf)

“Protección a la vida. En las conductas tipificadas bajo el membrete de delitos contra la vida, no hay mayores problemas para identificar a la vida humana como el bien jurídico protegido. La vida constituye el bien jurídico de mayor importancia, no solo porque el atentado contra ella es irreparable, sino porque es también la condición absolutamente necesaria para sentir su grandeza y disfrutar de los restantes bienes<sup>11</sup>.”

### **2.2.3. Homicidio Culposo<sup>12</sup>**

#### **2.2.3.1. Definición**

“El homicidio culposo es la muerte producida por el agente que no ha previsto el posible resultado antijurídico, pudiendo y debiendo preverlo (homicidio por culpa inconsciente), o habiéndolo previsto, se confía sin fundamento en que no produciría el resultado que se representó (culpa consciente). El codificador utiliza la palabra culpa comprendiendo en ésta la negligencia, imprudencia e impericia. Habrá homicidio culposo cuando la muerte es producto de la negligencia del agente. El sujeto activo permanece inactivo, indolente, no obra o se comporta de modo diverso a como se lo exige el deber de cuidado; por ejemplo, el policía que no retira de la mesa, alrededor de la cual están sus pequeños hijos, una pistola cargada. Uno de sus hijos toma el arma y ésta se dispara ocasionándole la muerte.

El homicidio culposo, lo define Bramont Arias<sup>13</sup> como el deceso producido por el sujeto al no advertir el resultado antijurídico, siempre que dicha advertencia es posible, (Homicidio involuntario), o con conocimiento de la voluntad, donde se da sin argumentación en el cual no se produciría el efecto, (dolo previsto).”

---

<sup>11</sup> Salinas Siccha, Ramiro. Derecho Penal Parte Especial. Editorial Grijley. 5ª Edición. Lima, 2013. Páginas 5 Y pagina 6.

<sup>12</sup> Salinas Siccha, Ramiro. Derecho Penal Parte Especial. Editorial Grijley. 5ª Edición. Lima, 2013. Páginas 114 Al 127.

<sup>13</sup> BRAMONT ARIAS, en su la Parte Especial del Manual de Derecho Penal, en el rubro consideraciones generales relativo al homicidio culposo.

“Se configura el homicidio culposo cuando el agente obra de manera imprudente. La imprudencia es la forma activa: es el obrar, el actuar, sin la cautela debida. Va revestida de precipitación, insensatez o falta de consideración. Por ejemplo, el que juega con una granada de guerra en presencia de varias personas. La granada se activa y explota ocasionando la muerte de dos personas. Asimismo, cometerá homicidio culposo el agente que obra con impericia a pesar de que el arte o la profesión que desempeña le exigen pericia. Esto es, capacidad, conocimientos o habilidad en su oficio. Por ejemplo, el médico cirujano que no se ha preocupado de estudiar las mínimas reglas de limpieza del material quirúrgico (el art. 111° da un trato agravado en estos casos debido a su mayor contenido de injusto). El bien jurídico tutelado mediante esta figura es la vida humana independiente. Sujeto activo del delito puede ser cualquier persona. Lo mismo acontece con el Sujeto pasivo pues el tipo no exige una especial cualidad personal en el agente”.

## **Tipo Penal**

### ***Artículo 111° Homicidio culposos***

*“El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.*

*La pena privativa de la libertad será no menor de un año ni mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de seis años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho.*

*La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36°-incisos 4), 6) y 7)-, si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos-litro en el caso de*

*transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.”*

### **2.2.3.2. Tipicidad Objetiva**

“Un delito perfecto cuando el sujeto activo causa la muerte del sujeto pasivo por un acto negligente. El agente obra por error cuando produce un resultado perjudicial por haber actuado sin previsión, descuido o precaución, siendo el resultado previsible o previsible, que puede evitar con seguridad. Aparece el homicidio culposo cuando la conducta del agente afecta el deber objetivo de cuidado y como consecuencia directa deviene el resultado letal para el sujeto pasivo. De allí que la relación entre acción y resultado, o si se prefiere, la imputación objetiva del resultado a la acción que le ha causado, deviene en presupuesto mínimo para exigir una responsabilidad por el resultado producido. Es decir, entre la acción y el resultado debe mediar un nexo de causalidad, una relación entre la conducta realizada y el resultado producido, sin interferencias de factores extraños, como es propio de todo delito cuya acción provoca una modificación en el mundo exterior.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 11º y 12º CP no sólo las acciones u omisiones dolosas son penas por la ley, sino también las culposas en los casos expresamente establecidos por ésta. “Se sigue entonces el sistema de los números clausus. La premisa básica para la existencia de un delito culposo es la lesión efectiva al bien jurídico, el cual no se quería lesionar; es decir, producir un resultado sin querer hacerlo”.<sup>14</sup>”

“Ignacio Berdugo Gómez de la Torre<sup>15</sup>: “(...) la conducta imprudente o culposa es la acción peligrosa emprendida sin ánimo de lesionar el bien

---

<sup>14</sup> Bramont-Arias Torres Luis Miguel Manual De Derecho Penal, Parte General. Cuarta Edición 2008, Pág. 225.

<sup>15</sup> Citado Por Bramont-Arias Torres Luis Miguel. Manual De Derecho Penal, Parte General. Cuarta Edición 2008, Pág. 225.

jurídico, pero que por falta de cuidado o diligencia debida causa su efectiva lesión”.

“Se advierte que el legislador utiliza la denominación de «culposa» y no el término «imprudente» empleado por la legislación y doctrina comparadas como la española y la alemana, pero ello no tiene mayor trascendencia, ya que de manera homogénea se identifica «culpa» con «imprudencia» y «culposa» con «imprudente», con la salvedad que el término imprudencia facilita la distinción respecto de la idea de «culpabilidad» de contenido distinto.<sup>16</sup> El Código penal no define lo que es la culpa o la imprudencia, por lo que para su entendimiento se ha de acudir a los aportes elaborados por la doctrina y la jurisprudencia. La culpa es un tipo abierto, ya que debe ser completado (cerrado) por la autoridad judicial; requiere ser completada por el juez de acuerdo a las particularidades de cada caso concreto y a la luz de una específica norma de cuidado que lo rijan.<sup>17</sup>”

“De ese modo, el delito imprudente solo está completo cuando se comprueba un resultado que es consecuencia de la conducta que infringe un deber objetivo de cuidado, el cual crea, a su vez, un riesgo típicamente relevante que se concretiza en el resultado (muerte) y se mantiene él mismo dentro de los alcances del tipo del homicidio imprudente.”

“Este aspecto aparece explicado pedagógicamente en la Ordenanza de Ejecución de la Corte Superior de 24 de abril de 1998, donde se dice que “para este tipo de injusticia temeraria, hay que tener en cuenta lo que indica la doctrina en el sentido: quien no actúa con negligencia o imprudencia con juicio (...), violando así el deber de cuidado, es decir, las normas de conducta requeridas necesarias para el caso, extraídas de la experiencia general y no necesariamente sujetas a ley o reglamento. Se trata de un deber objetivo en cuanto que es el que hubiera observado un ciudadano medio en tales condiciones y con los conocimientos

---

<sup>16</sup> En este sentido, Mir Puig, 1996, p. 268. En el mismo orden de ideas, Peña, 1999, p. 510, se muestra favorable al uso del término imprudencia en lugar de culpa, dada su mayor transparencia y facilidad de comprensión por parte del intérprete no jurista.

<sup>17</sup> Medina, Valeria Lorena, “Cuestiones sobre el principio de legalidad en relación al tipo culposo”, publicado en [www.terragnijurista.com.ar/doctrina/legalidad.htm](http://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/legalidad.htm)

específicos del agente (...); que, por lo tanto, si la acción se realiza con la diligencia debida, aunque sea previsible un resultado, se mantiene en el ámbito de lo permitido jurídicamente y no se plantea problema alguno; pues, la acción objetivamente imprudente, es decir; realizada sin la diligencia debida que incrementa de forma ilegítima el peligro de que un resultado se produzca es, junto con la relación de causalidad, la base y fundamento de la imputación objetiva del resultado ... ; que, en este sentido lo contrario sería afirmar que el riesgo socialmente aceptado y permitido que implica conducir un vehículo motorizado, desemboca definitivamente en la penalización del conductor; cuando produce un resultado no deseado; ya que sería aceptar que el resultado es una pura condición objetiva de penalidad y que basta que se produzca, aunque sea fortuitamente, para que la acción imprudente sea ya punible; sin embargo, tal absurdo se desvanece en el ámbito doctrinario de la teoría de la imputación objetiva, en el sentido de que solo son imputables objetivamente los resultados que aparecen como realización de un riesgo no permitido implícito en la propia acción; en consecuencia, la verificación de un nexo causal entre acción y resultado no es suficiente para imputar ese resultado al autor de la acción".

“Roy Freyre<sup>18</sup> enseña que puede definirse el homicidio culposo como la muerte producida por el agente al no haber previsto el posible resultado antijurídico de su conducta, siempre que debiera haberlo previsto y dicha previsión era posible (homicidio por culpa inconsciente), o habiéndole previsto, confía sin fundamento en que no se producirá el resultado letal que el actor se representa (culpa consciente).”

“El comportamiento del agente vulnera el deber objetivo de cuidado (elemento fundamental en los delitos culposos, destacado por vez primera en 1930 por el alemán Engisch) que le exige la ley. Por deber de cuidado debe entenderse aquel que se exige al agente que renuncia a un comportamiento peligroso o que tome las precauciones necesarias y adaptadas al comportamiento peligroso, con la finalidad de evitar poner

---

<sup>18</sup> Roy Freyre, 1998. Pagina 221. Igual Definición Recogen Bramont-Arias Torres/García Cantizano, 1997. Pagina70.

en peligro o lesionar bienes jurídicos protegidos. En términos de Villavicencio<sup>19</sup>, siguiendo a Tavares, el deber de cuidado -dada la estructura de los delitos culposos- está integrado por el deber de reconocimiento del peligro para el bien jurídico y, después, por el deber de abstenerse de las medidas cautelosas. La acción realizada por el autor supone la inobservancia del cuidado objetivamente debido. En términos jurisprudenciales, "se entiende por deber objetivo de cuidado al conjunto de reglas que debe observar el agente mientras desarrolla una actividad concreta a título de profesión, ocupación o industria, por ser elemental y ostensible en cada caso como indicadores de pericia, destreza o prudencia (velocidad adecuada, desplazamiento por el carril correspondiente, estado psicosomático normal, vehículo en estado electromecánico normal y contar con licencia de conducir oficial; reglas aplicables al caso del chofer)".

"A efectos de configurarse la infracción del deber objetivo de cuidado se requiere que el agente esté en posición de garante respecto de la víctima. Así, por ejemplo, el salvavidas de una piscina es garante de la vida de todos los bañistas que concurren a ella durante su horario de labor, cosa que no sucede entre los bañistas. Esto es, si un bañista que ve que otro de su costado se está ahogando y no interviene de modo alguno podrá imputársele el delito de homicidio culposo, debido que no tenía la posición de garante respecto del ahogado y menos creó o aumentó el peligro."

"Para el credo peruano representado por Hurtado Pozo, Villavicencio Terreros, Salinas Siccha y Castillo Alva, la acción puede ser por comisión u omisión. En contra, Roy Freyre, comentarista de la derogación de la ley, señala, sin mucho fundamento, que, dado el actual desarrollo de las filologías penales relativas al delito imprudente, (no es posible pensar en la dogmática peruana respecto a la existencia de un homicidio culposo por omisión, menos aún por comisión omisiva). La omisión del homicidio sería atribuida al médico de la llamada, quien sin importarle el caso siguió

---

<sup>19</sup> Villavicencio Terrenos, Felipe. Lecciones De Derecho Penal. Parte Especial I. Delitos De Homicidio, Lima. 1991. Página 307.

hablando por teléfono y no atendió de inmediato a la paciente que se asfixiaba por aspiración gástrica, a pesar de que la enfermera enfatizó que su intervención era urgente.”

“El deber de cuidado debido se origina de fuentes diversas como los reglamentos de tránsito, de deporte, de hospitales, de minería, de arquitectura, de ingeniería, etc.; y ante la ausencia de reglamentaciones se aplica las reglas de la experiencia general de la vida. En estas circunstancias debe aparecer una mediana inteligencia y el sentido común en el operador jurídico para apreciar los hechos de acuerdo a su sana crítica e identificar si la conducta del sujeto activo afectó algún deber de cuidado exigido. Caso contrario, si el operador de justicia, después de apreciar los hechos, llega a la conclusión que no se lesionó algún deber objetivo de cuidado, el delito culposo no aparece. Ello debido que el derecho penal no puede obligar a nadie más allá de la observancia del cuidado que objetivamente era exigible en el caso concreto. Sólo la inobservancia del deber objetivo de cuidado convierte a la conducta en acción típica imprudente. De ese modo deviene en límite de la responsabilidad culposa el denominado principio de confianza, según el cual no viola el deber objetivo de cuidado la acción del que confía en que otro, relacionado con el desempeño de alguna profesión, tarea o actividad, se comportará correctamente”.

“De tal forma, si se determina que el agente al actuar lo ha hecho observando el deber objetivo de cuidado, así produzca un resultado letal, su conducta no será punible por atípica. Así la Ejecutoria Superior del 28 de setiembre de 2000 establece que "revisado lo actuado, no advertimos ningún elemento probatorio que de manera objetiva muestre que el encausado, en su condición de conductor del vehículo de placa de rodaje, haya in observado algún deber de cuidado o diligencia debida que le eran exigibles en el momento del hecho o, que efectivamente debía prever la incursión del agraviado a la zona de circulación vehicular por donde conducía dicha unidad, sino por el contrario, en las conclusiones del atestado policial se considera como factor predominante de producción del accidente a la acción del propio agraviado al invadir la calzada

destinada a la circulación vehicular sin adoptar las precauciones del caso, a lo que debe agregarse la uniforme versión del encausado en el sentido de sostener que el agraviado ingresó a la vía de manera intempestiva no obstante haber fijado su mirada a la dirección de circulación vehicular, no permitiendo, por tanto, realizar ninguna maniobra evasiva; que, para reprochar penalmente al agente a título de culpa, no basta la verificación del resultado objetivo, sino que, además, este deber ser el resultado del incremento del riesgo no permitido implícito en la conducta del agente, lo cual no se presenta en el caso que no ocupa".

“De este modo se sostiene que el itinerario del hecho punible culposo sería: voluntad de realizar una acción lícita, posibilidad de prever un resultado lesivo, deber de evitarlo comportándose de acuerdo con lo que se le exigía y esperaba que hiciera, y, producción de aquel resultado por falta de previsión o por una previsión defectuosa [homicidio para este caso]. Si el agente produjo una muerte que no previó, dicho resultado casual y fortuito no le será jurídicamente atribuible y, por tanto, reprochable”.

“Resulta importante señalar que el agente de un delito culposo no quiere ni persigue un resultado dañoso a diferencia del hecho punible por dolo. Su acción (consiente y voluntaria) no está dirigida a la consecución de un resultado típico, sino ocurre por falta de previsión. Aquí el agente de ningún modo persigue dar muerte a persona alguna, el resultado letal se produce por falta de previsión, debiendo o pudiendo hacerlo cuando aquel realiza una conducta lícita. No obstante, entre la acción imprudente y el resultado lesivo debe mediar una relación de causalidad (manejar el vehículo que ocasionó el accidente; construir el edificio que después se desplomó; atender al paciente que después murió, etc.), es decir, una circunstancia de conexión que permita imputar ya en el plano objetivo ese resultado concreto que ha producido el autor de la acción culposa.”

“La Corte Suprema, en lo que en realidad es considerado una doctrina nacional "Rock in Rio" por la doctrina nacional, aplicando la teoría del impacto objetivo, en la orden ejecutiva del 13 de abril de 1998, llegó a la

conclusión de que el acusado no es culpable. delito grave de homicidio por el cual fue declarado culpable por el Tribunal Superior de Justicia de Huaraz. Al respecto, esgrimió el siguiente argumento: “en el delito objetivo de imprudencia o imprudencia, es necesaria la presencia de dos elementos: el arte, la ciencia o la profesión, con el fin de orientar diligentemente la conducta del individuo, y (b) ) la producción de un resultado típico que la persona objetivamente atribuye a la creación o aumento del riesgo legalmente involucrado, resultando en perjuicio de la ley. , en este caso, no hubo violación del deber objetivo de cuidado en la realización de la imputado José Luis Soriano Olivera, quien organizó el festival de danza “Rock en Río” el 10 de junio de 1995 en la ciudad de Caraz, autorizado por el Alcalde del Consejo Provincial de la citada ciudad, el mismo vehículo fue analizado durante un paseo al aire libre cerca de un puente colgante ubicado sobre el río Santa, como se puede apreciar en las fotos (...), y un grupo de unas cuarenta personas en estado de ebriedad se disponían a saltar sobre dicho puente colgante, provocando el desprendimiento de una de las cuerdas cable sosteniéndolo en ambos extremos, provocando un choque de puente con ocupantes en el río Santa, en el que dos murieron por asfixia por inmersión y traumatismo craneoencefálico (. ..) también hirió a muchos otros; que es realmente imposible violar la obligación de conducta cuidadosa de los organizadores de festivales de rock con permiso de la autoridad competente, tomando precauciones y garantizando la seguridad para evitar los posibles riesgos que puedan derivarse de reconocer dicho hecho, porque de esta manera el autor se comporta con diligencia y deber de evitar la creación de riesgos; por otro lado, la experiencia ha demostrado que el puente colgante es una vía de tránsito y no una plataforma de baile porque los lesionados lo utilizaron de manera imprudente, creando así su propio riesgo de lesiones; por lo tanto, en este caso, la actuación del agente en la organización del festival de rock no crea ningún riesgo jurídico que resulte en la existencia, por el contrario, la víctima misma se enfrenta al peligro, las personas cargan con las consecuencias de asumir su propio riesgo, por lo que según la moderna teoría de los efectos objetivos en este caso “el obrar a propio riesgo de los

agraviados tiene una eficacia excluyente del tipo penal” (cf. Günther Jakobs, Sección General de Derecho Penal de Madrid, 1995, p. 307) para que las circunstancias bajo consideración no constituyan homicidio y por lo tanto no den lugar a responsabilidad penal.”<sup>20</sup>.

“El término 'por culpa', debe entenderse en la acepción de que la acción se realiza mediante negligencia, imprudencia, impericia e inobservancia de los reglamentos o deberes del cargo, ello según el caso concreto, donde será necesario una meticulosa apreciación de las circunstancias en relación del agente para saber cuál era el cuidado exigible. No obstante, sin duda la capacidad de previsión que demanda la ley es la que le exigiría a cualquier hombre de inteligencia normal.

Se obra por negligencia cuando el agente no toma las debidas precauciones y prudencia en su accionar. Obra negligentemente quien omite realizar un acto que la prudencia aconseja realizar. En la negligencia hay un defecto de acción y un defecto en la previsión del resultado.”

“Aparece la imprudencia cuando el autor realiza la acción por actos inusitados, precipitados y fuera de lo corriente, de los cuales debió abstenerse por ser capaces de producir un resultado lesivo para determinado bien jurídico por las mismas circunstancias que lo rodean. Obra imprudentemente quien realiza un acto que las reglas de la prudencia aconsejan abstenerse. Es un hacer de más, un plus o un exceso en la acción.”

“Se imputará impericia -también conocida en la doctrina como culpa profesional-, al agente cuando este sin estar debidamente preparado o capacitado para realizar determinada acción peligrosa, lo realiza sin prever el resultado dañoso. En suma, la impericia es la falta o insuficiencia de aptitudes para el ejercicio de una profesión o arte que importa un desconocimiento de los procedimientos más elementales. Por ejemplo, cometerá homicidio culposo el médico cirujano que, a consecuencia de haber ejecutado una operación difícil y riesgosa, sabiendo o siendo

---

<sup>20</sup> Expediente Nº 4288-98- Ancash, En Prado Saldarriaga, 1999, Pagina 98.

consciente que no estaba suficientemente preparado, produjo la muerte de su paciente.”

“Finalmente, el incumplimiento de las normas y deberes del cargo constituye un delito punible que puede derivarse de cualquier norma general dictada por la autoridad competente. Es el incumplimiento de normas claras (leyes, reglamentos, ordenanzas municipales, etc.) que prescriben ciertas precauciones que deben observarse durante las actividades de las que pueden derivarse hechos nocivos. Su ignorancia u omisión crea una presunción de responsabilidad reprochable, que de hacerlo conduciría a un resultado muchas veces perjudicial. Por ejemplo, este modo pecado se configura cuando un conductor desobedece las normas de tránsito que dictan conducir a una velocidad razonable cerca de una escuela, conduciendo a una velocidad excesiva, y como consecuencia adelanta a un estudiante que cruzaba la calle, causándole la muerte al instante. por TEC grave. En nuestro sistema penal, este tipo de delitos se convierte en un agravante del homicidio culposo; en efecto, el segundo párrafo del artículo 111 establece que la conducta es agravante y merece pena más severa, “cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de profesión, de ocupación o industria”. Cabe señalar que, dada la tipicidad de ciertos actos de negligencia, lo único que se persigue es inducir a los ciudadanos a realizar acciones que puedan tener consecuencias lesivas para el bien jurídico trascendente (como la vida, la integridad corporal, etc.), utilizar el máximo cuidado objetivamente necesario para evitar que sucedan, en lugar de actuar con cautela.”

“Finalmente, es importante señalar que el debido cuidado exigible debe ser en condiciones normales tanto para el agente como para el sujeto pasivo, más si las circunstancias mismas que rodean a la víctima ya de por sí son riesgosas (por ejemplo, intervenir a un paciente que presenta un cuadro que los médicos denominan de alto riesgo), es casi imposible verificar objetivamente la inobservancia de la diligencia debida.”

#### **2.2.4. Homicidio Culposo Agravado**

“Las circunstancias que califican el homicidio culposo se fundamentan en la mayor exigibilidad de previsión para quienes desempeñan actividades que demandan una buena dosis de diligencia y precaución. Aparece así el principio de confianza que inspira el actuar dentro de la comunidad haciendo uso de medios peligrosos o desarrollando actividades que, por su trascendencia, devienen en peligrosos y, por tanto, exigen conocimiento y una preparación especial. En otras palabras, el maniobrar objetos riesgosos (vehículos, aviones, barcos, etc.), o desarrollar actividades peligrosas (la medicina, la arquitectura, la química, etc.) exigen un mayor cuidado en el actuar normal de las personas, caso contrario, de ocasionarse un perjuicio a algún bien jurídico por falta del cuidado debido, se estaría configurando el delito culposo calificado. El ejercicio de actividades riesgosas exige en quien lo practica, como profesional o técnico, un cuidado y diligencia extrema para no aumentar el riesgo consentido y ordinario.”

En efecto, el legislador no podía ser ajeno a tales circunstancias y así los ha previsto como agravantes los siguientes comportamientos:

- a. Cuando son varias las víctimas del mismo hecho.** “Ello ocurre cuando con una sola acción culposa el agente ocasiona la muerte de varias personas pudiendo evitadas si hubiese actuado diligentemente y poniendo el debido cuidado. Al referirse el tipo penal a víctimas solo se está refiriendo a las personas que han perdido la vida y no a aquellas que pueden haber quedado heridas. Es decir, si a consecuencia de la acción culposa solo una pierde la vida y las demás personas quedan heridas, la agravante no se configura. La agravante se justifica por la extensión del resultado ocasionado a consecuencia de una acción culposa temeraria por parte del agente. Ocurre, por ejemplo, cuando un conductor de ómnibus interprovincial, por mirar a un costado, arremete y atropella con consecuencias letales a un grupo de personas que participaban en una marcha de sacrificio.”

“No es necesario que la muerte de las víctimas se produzca en el mismo instante o tengan coeternidad temporal. Solo es necesario que las muertes sean consecuencia de la culpa, más allá de si el resultado (muerte) aparece en el mismo instante o hay una diferencia temporal, la cual puede darse siempre que subsista la imputación objetiva y el resultado no salga del ámbito de protección de la norma y del alcance del tipo.”

- b. El delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de profesión, de ocupación o industria.** “La vulneración a los deberes impuestos por desarrollar una profesión, ocupación o industria están considerados como circunstancias que agravan la acción culposa. Ello tiene plena justificación en el hecho que al desempeñarse en actividades que exigen del agente la máxima diligencia en observar las reglas técnicas que le son propias su inobservancia y como consecuencia de ello se produce un resultado letal de determinada persona, sin duda, hacen más reprochable la acción del sujeto activo.”

“La agravante se fundamenta en la función social que el agente desempeña en el grupo social. BramontArias Torres / Carda Cantizano enseña que "la justificación de la existencia de tal agravante estriba, por un lado, en la diligencia normal que debe tener toda persona y, de otro, en la obligación y el cuidado especial que deben demostrar en el ejercicio de su profesión". El médico cirujano que realiza una cirugía sin estar debidamente preparado para ella y como resultado, provoca la muerte de su paciente, es culpable de homicidio. La jurisprudencia se ha pronunciado en repetidas ocasiones sobre casos de mala praxis médica, por lo que es importante considerar las siguientes decisiones judiciales que ilustran la perfección de la mala praxis médica. En efecto, en el juicio de un médico que por su negligencia provocó la muerte de un infante, el juzgado penal de Huari Ancash dictó sentencia el 31 de mayo de 1999, alegando "que precisamente estas conclusiones, enervan la declaración del inculpado, no habiendo tenido el cuidado suficiente como así se lo exige la ética de médico para propender al florecimiento de una vida,

permitiendo que muera, por negligencia, no tomando las precauciones que el caso requería, de encender el motor entre ellos, para el funcionamiento del grupo electrógeno y contar así con los implementos necesarios para atender este caso de emergencia, y que el médico debe de estar preparado, para el mismo, ya que estas pueden presentarse en cualquier momento; que el responsable no es el personal obstétrico, sino el galeno, produciéndose el desenlace final solo y únicamente por descuido del inculpado; que, además, el delito de homicidio está probado con la indicación directa del agraviado quien ha sufrido en carne propia el poco interés de este profesional en evitar tales consecuencias".

“De manera similar, la Corte Suprema del Estado falló en otro caso de negligencia médica, otorgando responsabilidad penal por las acciones del acusado. Así lo dice la Suprema Orden Presidencial de 7 de enero de 1998 "si bien es cierto el deceso del agraviado se produjo luego de casi tres semanas de producida la intervención quirúrgica, no es menos cierto que la inobservancia a las reglas generales de la profesión de medicina fue lo que motivó el hecho lamentable; acreditándose lo expuesto con el certificado de defunción, el mismo que certifica que el agraviado falleció directamente por septicemia - shock séptico causado por cirrosis hepática - HDA Y neumonía aguda, habiendo contribuido al resultado trágico una infección de herida, concordándose tal dictamen con la propia versión del procesado, en el sentido que tiene conocimiento que es imposible someter a una operación de cirugía a los que padecen de cirrosis hepática, enfermedad que no fue detectada por el procesado al no haber adoptado las medidas necesarias e imprescindibles exigidas en este tipo de operaciones".

“También aparece la agravante cuando un arquitecto sin estar lo suficientemente preparado se comprometió a construir un edificio, el mismo que ante el menor temblor se derrumbó, matando a un transeúnte que circunstancialmente pasaba por el lugar. Igual ocurre con los choferes negligentes.”

- c. Si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego bajo las drogas o alcohol.** “Esta agravante, se configura cuando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos-litro en caso de transporte de pasajeros, mercancías o carga en general, ocasiona la muerte de la víctima o víctimas haciendo uso de vehículos motorizados o armas de fuego. La agravante se justifica en los reiterados accidentes de tránsito con resultados de muerte que se producen a diario en todo nuestro país y que son conocidas y difundidas por los medios de comunicación masiva.”
- d. Cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas de tránsito.** “Se impone un impuesto cuando un agente, el conductor de un vehículo automotor, causa consecuencias fatales a su máquina al infringir una o más normas de tránsito de las que, por supuesto, esa persona tiene pleno conocimiento. Por el contrario, si no se verifica el incumplimiento de las normas técnicas, como las de tránsito, no se producirá un homicidio grave. Por lo tanto, se declaró en la Corte Superior de Sentencia de 25 de febrero de 1997, según la cual se confirmó la absolución del imputado. De hecho, dice que sí "que, tal como puede apreciarse de autos ( ... ), el accidente de tránsito en el cual se produjo la muerte del agraviado tuvo como factores preponderantes el estado etílico en que este se encontraba, el que según el certificado del Dosaje Etílico obrante a fojas veintiuno alcanzaba los dos puntos cincuenta Cg/L unido al hecho que manejaba su bicicleta sin frenos en sentido contrario al del tránsito y sin que en modo alguno esté probado que el procesado hubiera actuado imprudentemente, pues por el contrario está demostrado que conducía de acuerdo a las reglas de tránsito”.

#### **2.2.4.1. Bien jurídico protegido**

“La vida humana independiente dentro de los parámetros naturales y biológicos ya señalados y explicados. Así aparece expresado en la Ejecutoria Superior del 28 de diciembre de 1998, que establece que "en el delito de homicidio culposo el bien jurídico protegido es la vida humana en forma independiente, considerándose que el comportamiento del sentenciado ha consistido en matar a otro, dándose el nexo de causalidad entre el comportamiento culposo y el resultado muerte"<sup>21</sup>.

#### **2.2.4.2. Sujeto activo**

“Puede ser cualquier persona, no requiriéndose alguna condición o cualidad personal especial. Incluso, pueden cometer homicidio por culpa aquellas personas que tiene relación de parentesco natural o jurídico con su víctima también, un inculto e ignaro como un erudito y científico, etc.”

#### **2.2.4.3. Sujeto pasivo**

“La persona sobre la cual se descarga la acción culposa, también puede ser cualquiera. Desde un naciente hasta, incluso, un enfermo incurable y que sufre de intolerables dolores. No importa la condición en la que se encuentra la persona para que se configure el hecho punible.”

#### **2.2.4.4. Tipicidad Subjetiva**

“En primer término, queda claro que, en el homicidio culposo, el agente no tiene intención de dar muerte. No actúa con el animus necandi. No quiere el resultado letal, pero se produce por la inobservancia del deber objetivo de cuidado.”

“En ese sentido, la figura del homicidio culposo necesariamente requiere la presencia de la culpa, ya sea consciente o inconsciente, en sus modalidades de imprudencia, negligencia, impericia e inobservancia de

---

<sup>21</sup> Expediente 4257-98, En Rojas Vargas, 1999. Página 97.

las reglas técnicas de profesión, actividad o industria. Entendido la culpa global como la falta de previsión, precaución, prudencia, precognición de un resultado previsible o previéndolo se confía en poder evitarlo. Es decir, el agente ocasiona un resultado lesivo-letal al actuar culposamente, teniendo la oportunidad o alternativa de prever el resultado y conducirse con el cuidado debido que exigen las circunstancias (culpa inconsciente). O también se evidencia cuando se produce el resultado lesivo que el agente previó y por exceso de confianza en evitarlo no realizó la diligencia debida (culpa consciente).”

“En consecuencia, si en determinado hecho concreto no se constata aquellas condiciones o elementos de la acción culposa, el hecho será atípico e imposible de ser atribuido penalmente a persona alguna.”

#### **2.2.4.5. Consumación**

“El homicidio por culpa se perfecciona en el mismo momento que se produce el resultado 'muerte del sujeto pasivo a consecuencia del actuar negligente del agente. En tal forma, la simple vulneración del deber de cuidado no es suficiente para estar frente al ilícito en hermenéutica. Resulta necesaria la producción efectiva del resultado muerte.”

“De modo más claro para la imputación a una persona de un homicidio culposo no es suficiente la simple infracción del deber objetivo de cuidado, resulta imprescindible que se verifique el resultado muerte de la víctima. Recién con la verificación del resultado letal podemos hablar de un homicidio culposo, antes no se configura.”

#### **2.2.4.6. Tentativa**

“Como ha quedado establecido y aceptado por la doctrina, en los delitos por culpa es imposible hablar de tipos de realización imperfecta o, mejor dicho, tentativa. En ese sentido, aparece sin mayor polémica que en el homicidio por culpa es imposible la tentativa, debido a que el agente no quiere ni busca el resultado muerte de la víctima.”

“Igual, no es posible que en un hecho culposo se den actos de participación (instigadores, cómplices), pues estos solo aparecen en hechos queridos y cuando menos medianamente preparados. En ese sentido, en el homicidio culposo no es posible lógicamente hablar de instigadores o cómplices; sí, por el contrario, en dos o más personas que realizan una conducta culposa, es posible imputar a título de coautores directos del homicidio culposo.”

#### **2.2.4.7. Penalidad**

“Después del debido proceso, donde se ha debatido la forma y circunstancias concretas, resultado y personalidad del agente, la autoridad jurisdiccional podrá imponer una pena privativa de libertad no menor de dos días ni mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas de adecuarse el hecho al primer párrafo del tipo penal del artículo 111. En cambio, si concurren las agravantes previstas en el párrafo segundo la pena privativa de libertad oscila La pena privativa de la libertad será no menor de un año ni mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de seis años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho.

Finalmente, si estamos ante los supuestos previstos en el tercer párrafo del artículo 111 la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36<sup>o</sup>-incisos 4), 6) y 7)-, si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos-litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.”

## **2.2.4.8. Causas y consecuencias jurídicos penales del homicidio culposo en la Provincia de Tambopata: 2019**

### **2.2.4.8.1. Causas:**

“La principal del delito de homicidio culposo son los accidentes de tránsito. Los accidentes se generan por diversas causas, como son los agentes naturales (lluvia, nieve, granizo, neblina, inundaciones, temblores, terremotos, etc.); el estado físico de las vías de circulación (grava suelta, baches, piso resbaloso, obras sobre el camino, etc.); por circunstancias atribuibles al conductor (impericia, estado de ebriedad, somnolencia, cansancio, velocidad inmoderada, rebasar los límites de velocidad, deficiencias físicas, como la vista cansada, etc.); por las condiciones mecánicas del vehículo (llantas en mal estado, frenos en malas condiciones, etc.), y por situaciones especiales (irrupción de personas o de animales sobre la carretera, etc.)”

“Los accidentes de tránsito constituyen uno de los mayores problemas de la ciudad. Es el que ocurre sobre la vía y se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros.”

Los accidentes de tráfico suelen ocurrir principalmente por los siguientes factores:

- ❖ **Factor humano:** “Los factores humanos son la causa del mayor porcentaje de accidentes de tránsito. Pueden convertirse en agravantes a la culpabilidad del conductor causante, según la legislación de tránsito de cada estado.”
  - Conducir bajo los efectos del alcohol, medicinas y estupefacientes.
  - Realizar maniobras imprudentes y de omisión por parte del conductor:

- Efectuar adelantamientos en lugares prohibidos.
- Atravesar un semáforo en rojo, desobedecer las señales de tránsito.
- Circular por el carril contrario (en una curva o en un cambio de rasante).
- Conducir a exceso de velocidad (produciendo vuelcos, salida del automóvil de la carretera, derrapes).
- Usar inadecuadamente las luces del vehículo, especialmente en la noche. Condiciones no aptas de salud física y mental/emocional del conductor o del peatón (ceguera, daltonismo, sordera, etc.).
- Peatones que cruzan por lugares inadecuados, juegan en carreteras, lanzan objetos resbaladizos al carril de circulación (aceites, piedras).
- Inexperiencia del conductor al volante.
- Fatiga del conductor como producto de la apnea o falta de sueño.

❖ **Factor mecánico:**

- Vehículo en condiciones no adecuadas para su operación (sistemas averiados de frenos, dirección o suspensión).
- Mantenimiento inadecuado del vehículo.

❖ **Factor climatológico y otros:**

- Niebla, humedad, derrumbes, zonas inestables, hundimientos.
- Semáforo que funciona incorrectamente

#### 2.2.4.8.2. Consecuencias

- ❖ **Responsabilidad Penal:** Es un instrumento de control social, formal, y tiene una fundamentación racional; protege bienes jurídicos.

Pena privativa de libertad o con prestación de servicio comunitario e inhabilitación, según corresponda.

- ❖ **Responsabilidad Civil:** Todo que ocasiona un daño y aparte de la persecución penal, incluye la responsabilidad civil de su autor, o de aquel que deba responder por el autor. La responsabilidad civil entraña la indemnización pecuniaria a la persona agraviada por parte de quien perpetró el daño.

La legislación al respecto está contemplada en el Código Civil:

Artículo 1969 del CC.- Aquel que por dolo o culpa causa daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor.

Artículo 1970 del CC.- Aquel que mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa daño a otro, está obligado a repararlo.

## **Lesiones Culposas**

### **2.2.4.1. Concepto**

“El delito de lesiones culposas presenta las mismas características del homicidio culposo. Los criterios que los delimita y diferencia, lo encontramos en el resultado y en las condiciones de persecución penal, el daño en el cuerpo o en la salud tiene por común denominador el número de días mínimos de asistencia facultativa o de impedimento de trabajo de la víctima, prescindiéndose, por tanto, de la enunciación casuística, como sucede en las lesiones dolosas. Acierta por eso Fontán Balestra<sup>22</sup> cuando afirma que, aun reconociendo la marcada significación del aspecto objetivo en el delito de lesiones, el reproche de las circunstancias que determinan un mayor desvalor del hecho, resulta inconciliable con la naturaleza de la culpa.”

### **2.2.4.2. El tipo subjetivo**

“Se configura por el conocimiento potencial o efectivo que tuvo el agente de que su acción ponga en peligro la integridad física, psíquica de una persona, el resultado dañoso no fue previsto, a pesar de que una persona de diligencia ordinaria en la situación del autor podría preverlo. Las lesiones también pueden verificarse por culpa, consciente. En las lesiones culposas debe mediar un nexo de causalidad entre las lesiones producidas y el comportamiento negligente del sujeto activo. Sin embargo,

---

<sup>22</sup> Fontan Balestra (2010)

no es suficiente puesto que será preciso comprobar la posibilidad de imputar objetivamente el resultado al comportamiento del agente. Es dentro de estas lesiones culposas donde se deben analizar las lesiones ocasionadas por accidentes de tránsito (especificados en el capítulo precedente).”

“Las circunstancias que califican las lesiones culposas se fundamentan en la mayor exigibilidad de previsión para quienes desempeñan actividades que demandan una buena dosis de diligencia y precaución. Apareciendo sí el principio de confianza que inspira el actuar dentro de la comunidad haciendo uso de medios peligrosos o desarrollando actividades que por su trascendencia devienen en peligrosos y, por tanto, exigen conocimiento y una preparación especial. En otras palabras, el maniobrar objetos riesgosos (vehículos, aviones, barcos, etc.) o desarrollar actividades peligrosas (profesionales de la medicina, de arquitectura, químico, etc.) exigen un mayor cuidado en el actuar normal de las personas, caso contrario, de ocasionarse un perjuicio a algún bien jurídico por falta del cuidado debido, se estaría configurando el delito culposo calificado. El ejercicio de actividades riesgosas exige en quien lo practica, como profesional o técnico, un cuidado y diligencia extrema para no aumentar el riesgo consentido y ordinario.”

#### **2.2.4.3. El Delito de Lesiones Culposas.**

“Concepto: Las lesiones culposas pueden ser definidas como aquella lesión producida por el agente al no haber previsto el posible resultado antijurídico, siendo ello previsible; o cuando habiéndolo previsto.

Asimismo, para Tamarit Sumalla<sup>23</sup>, precisa que: Las lesiones culposas deben reunir las características propias de todo delito imprudente, cuyo contenido del injusto está integrado por:

a) la parte objetiva del tipo, constituida por la infracción, mediante acción u omisión, de la forma del cuidado, formada por un doble deber de prever el peligro y de acomodar la conducta de tal precisión.

---

<sup>23</sup> Tamarit Sumalla (2009) pág. 310

b) parte subjetiva, concretada en el dolo referido meramente a la conducta peligrosa (p.310).”

#### **2.2.4.4. Regulación en el Código Penal**

“Está regulado en el Libro Segundo capítulo III - del Libro Segundo parte especial en el artículo 124º del Código Penal<sup>24</sup> último párrafo, en el cual establece lo siguiente: “El que, por culpa, causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud. La pena privativa será no menor de cuatro años ni mayor de seis años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36º- inciso 4), 6) y 7), si la lesión se comete utilizando un vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos – litro, en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito”

#### **2.2.4.5. Elementos de la tipicidad objetiva**

“A) Bien jurídico Protegido: Algunos consideran que para este delito son dos los bienes jurídicos tutelados por parte del estado; esto es, bien jurídico integridad física o corporal y bien jurídico salud; la corriente moderna se orienta simplemente a un daño en la salud, porque considera que el daño en el cuerpo está comprendido en la salud; «lo contrario a la salud es la enfermedad» y eso explica nuestro concepto respecto a este delito; el sistema penal peruano solo considera el Bien Jurídico Salud, porque el daño al cuerpo está comprendido en la salud.”

“Salinas (2010)<sup>25</sup>, alega: De la forma como se encuentra construido el tipo penal, se colige que el estado, vía derecho punitivo pretende proteger, por un lado, la integridad corporal y, por otro lado, la salud tanto física como mental de las personas. Se busca proteger lo que el legislador de la

---

<sup>24</sup> Libro Segundo capítulo III - del Libro Segundo parte especial en el artículo 124º del Código Penal

<sup>25</sup> Salinas Siccha (2010)

constitución política vigente denomina integridad psíquica, física y el libre desarrollo y bienestar de las personas. Con la tipificación de las lesiones graves seguidas de muerte (homicidio preterintencional), aparte de la integridad corporal y la salud, también se pretende proteger la vida de las personas.”

“B) Sujeto activo: Para Salinas Siccha (2010) precisa: Agente puede ser cualquier persona al no especificar el tipo penal alguna calidad especial que debe reunir. No obstante, cuando el agente produce el resultado dañoso al conducir una máquina motorizada y el resultado dañoso se produce por la inobservancia de reglas de profesión.”

“C) Sujeto pasivo En el caso de los delitos de lesiones, será toda persona sobre el cual recaen los efectos perjudiciales, visible lesión a las esferas corporal, físicas y/o mental.”

“D) Acción típica Para Peña Cabrera (2013)<sup>26</sup>, precisa: La modalidad típica en cuestión hace alusión, “al que por culpa”, causa a otro, daño en el cuerpo y en la salud, esto quiere decir, que primero debe descartarse el dolo, para ello debe verificarse que el riesgo no permitido creado por la conducta del autor, no era cognoscible por el mismo, que no tomo conocimiento efectivo (dolo eventual), de que su comportamiento tenía aptitud de lesión para el bien jurídico protegido. Luego podrá hablarse si se trata de una culpa consciente o inconsciente”

“E) El nexo de causalidad (ocasiona) Este elemento parte de la conexión causal la línea que puede unir esos elementos materiales (muerte y acción culposa), para poder establecer una conducta culposa, elemento que se encuentra tipificado como “ocasionar” en el art. 121 del Código Penal.”

“F) La acción culposa objetiva (por culpa) Se considera que la categoría de la culpa (solo en su carácter objetivo) pueden quedar muy bien representadas en un solo carácter continente, que lo conforman el conjunto de reglas o normas denominadas “deber objetivo de cuidado”, esto es, tenemos la culpa cuando la conducta del agente.”

#### **2.2.4.6. Elemento tipicidad subjetiva**

---

<sup>26</sup> Peña Cabrera (2013)

“La tipicidad subjetiva del delito es la culpa (negligencia, imprudencia e impericia) acto que causa la lesión es voluntaria, pero el resultado no ha sido querido, y no obstante ello se reprime, en vista que ha sido previsible y no se ha previsto.”

“En las lesiones culposas, el agente no tiene intención ni quiere causar el resultado; es decir no actúa con el animus vulnerandi. No quiere el resultado, este se produce por la inobservancia del deber objetivo del cuidado (Salinas, 2010).”

## **2.2.5. Conducción en estado de ebriedad**

### **2.2.5.1. Configuración Típica**

“El delito de conducción bajo estado de ebriedad se encuentra regulado en el artículo 274° del Código Penal<sup>27</sup>: “El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de 25 alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme el artículo 36°, inciso 7. Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36°, inciso 7”.El tratamiento de todo delito exige el análisis de todos los elementos normativos que le

---

<sup>27</sup> Código Penal Art. 274°

conforman, conducta que describe la conducción de un vehículo motorizado bajo estado de ebriedad, generando como consecuencia de dicha conducta prohibida un peligro no concreto, sino abstracto.”

#### **2.2.5.2. Bien jurídico protegido**

“Como consecuencia de la concepción liberal del Estado, hoy en día queda claro que no es posible la configuración de un tipo penal sin que este tenga como finalidad base fundamental la protección de un bien jurídico, como lo pone de manifiesto la doctrina dominante; así, para Hassemer<sup>28</sup> “la conducta humana solamente puede ser un injusto punible si lesiona un bien jurídico”. Únicamente de esa manera se puede establecer una pena (privativa de libertad y de inhabilitación, como es característico en el delito de conducción en estado de ebriedad) o medida de seguridad contra aquel agente que transgrede esta construcción normativa (tipo penal). De ahí que este criterio funciona como límite al poder punitivo del Estado. “El artículo cuarto de Título Preliminar del Código Procesal Penal establece el principio de lesividad en virtud del cual, en la comisión de un delito, tiene que determinarse según corresponda la naturaleza del mismo, al sujeto pasivo que haya sufrido la lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado por la norma penal; de allí que el sujeto pasivo siempre es un elemento integrante del tipo en su aspecto objetivo”. El bien jurídico es identificado como todas aquellas circunstancias dadas o finalidades que son útiles para el individuo y su libre desarrollo en el marco de un sistema social global estructurado basado en esa concepción de los fines o para el funcionamiento del propio sistema, debiendo tomar como punto de partida los principios fundamentales establecidos en la Constitución a través de los cuales se enmarcan límites al poder punitivo del Estado.”

#### **2.2.5.3. Finalidad del tipo penal de conducción en estado de ebriedad**

---

<sup>28</sup> Hassemer (2009)

“Tomando la ley como punto de partida, se puede establecer el propósito del delito. En tal sentido, el legislador nacional estableció su posición normativa en el artículo 274 del Código Penal, en el título XII “Delitos contra la seguridad pública”, Capítulo I “Delitos de peligro común”<sup>29</sup>. Del párrafo anterior entendimos a primera vista que la protección, es decir, la prevención de la conducción en estado de embriaguez, tiene por objeto el bien colectivo, es decir, la circulación o la seguridad vial, en los desplazamientos de larga distancia, y distinguirla de las sanciones administrativas, tal y como se deja claro en la legislación española: “Es un criterio jurisprudencial y forense consolidado, que la diferencia entre el ilícito administrativo y el penal, cuando se trata de conducción bajo ingesta alcohólica, radicada entre otros, el carácter meramente formal de la norma administrativa de superar una determinada ingesta alcohólica mediante las oportuna periciales, en tanto que el ilícito penal supera esa transgresión formal para exigir la acreditación de un peligro real para la seguridad de tráfico, esto es, la influencia en las facultades psicofísicas necesarias para la conducción poniendo en peligro los bienes jurídicos protegidos en la norma.”

#### **2.2.5.4. El alcohol y/o estupefacientes y su influencia en el delito de conducción en estado de ebriedad.**

“El alcohol es considerado como la más conocida de todas las drogas, por su enorme consumo, además de ser la más dependiente y la que más problemas genera, también es la droga más adictiva del mundo. Cabe señalar que es consumido por un grupo cada vez mayor, incluidos los menores. Así, el alcohol siempre tiene gran vinculación con los eventos criminales, ello se debe a que genera en las personas una transformación en el organismo, lo que coadyuva en su comisión, pero no como un fin, las drogas suelen intervenir como medio para lograr la finalidad delictiva.

---

<sup>29</sup> Código Penal, dentro del Título XII “Delitos contra la seguridad pública”, Capítulo I “Delitos de peligro común” Art. 274°

Al respecto, una persona bajo los efectos de la embriaguez se desinhibe y puede cometer un delito contra la propiedad o las personas que, sobrio seguramente no cometería. Si bien la doctrina tiene razón cuando señala que el tratamiento penal que hace el delito de conducción en estado de ebriedad es únicamente al alcohol etílico, pues, es el único destinado médicamente al consumo de humano.

El Dr. Francisco Gómez Valdez<sup>30</sup>, indica que, en el primer caso, se trata de sancionar la conducta personal derivada del abuso del consumo de alcohol, así como el hecho que el trabajador concorra en ese estado al trabajo. Igualmente, se quiere prevenir, que al interior de la empresa, se produzcan actos contra la moral, que suelen acontecer bajo las influencias del alcohol y/o las drogas.”

#### **2.2.6. Bases Legales**

“Nuestro sistema jurídico se inicia interesándose por los principales derechos fundamentales de la persona humana, los que vienen a constituir la vida individual, la integridad física o mental y la salud, de los cuales emergen y se ejercitan los demás como la libertad.”

“La explicación radica en el hecho concreto que estos derechos proporcionan a todos y cada uno de los seres humanos, los presupuestos y medios adecuados para intentar alcanzar plenitud de su ser como verdaderos hombres, los mismos que filosóficamente consisten en una sustancia individual de naturaleza racional, dotado de la capacidad de entender y querer. En efecto en nuestra Carta Política y el Código Civil, siguiendo la ideología inmersa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)<sup>31</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)<sup>32</sup> y la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), comienza señalando que, en primerísimo lugar, toda persona tiene

---

<sup>30</sup> Francisco Gómez Valdez (2011)

<sup>31</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

<sup>32</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

derecho a la vida y a su integridad psicofísica y corresponde a la sociedad jurídicamente organizada (Estado), protegerla.”

“En ese sentido, el corpus juris penale no puede ser indiferente a aquella ideología adoptada en todo Estado democrático de derecho, apareciendo como los principales y primeros bienes jurídicos a proteger, la vida y después la integridad física y psicológica de la persona individual<sup>33</sup>.”

## **Constitución Política del Perú 1993**

### **Título I**

#### **De La Persona y de la Sociedad**

#### **Capítulo I**

#### **Derechos Fundamentales De La Persona**

##### ***Artículo 1°.- Defensa de la persona humana***

*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.*

##### ***Artículo 2°.- Derechos fundamentales de la persona***

*Toda persona tiene derecho:*

*1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.*

*(...)*

## **Código Penal, 1991<sup>34</sup>**

### **Libro Segundo: Parte Especial-Delitos**

#### **Título I Delitos Contra La Vida, El Cuerpo Y La Salud**

#### **Capítulo I: Homicidio**

---

<sup>33</sup> Salinas Siccha, Ramiro. Derecho Penal Parte Especial. Editorial Grijley. 5ª Edición. Lima, 2013. Página 4.

<sup>34</sup> Código Penal 1991

**Artículo 106.- Homicidio Simple**

*El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años.*

**Artículo 111 Homicidio culposos**

*El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.*

*La pena privativa de la libertad será no menor de un año ni mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de seis años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho.*

*La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36º-incisos 4), 6) y 7)-, si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos-litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.*

**2.3. Definición de términos**

- **Accidente de Tránsito:** “Genéricamente se considera como un suceso fortuito o eventual que altere el orden de las cosas y que involuntariamente origina daños en las personas u objetos. Debemos diferenciar netamente dicho concepto del suceso que se ocasiona de modo intencional por el sujeto actuante”.
- **Autoría:** Esa persona es la que comete por sí misma el delito previsto en el artículo 23 del Código Penal. Paternidad reconciliatoria: “La paternidad inmediata es una forma de paternidad que es capaz de castigar a la persona que es realmente responsable de un delito en los casos en que

no está directamente involucrado en la comisión del delito. evento, se aprovechó de otras personas para lograr sus objetivos.

- **Alcohol:** Compuesto orgánico derivado de la fermentación, considerado un fármaco de venta libre legal y socialmente aceptable para adultos.
- **Alcoholemia:** Análisis químico para determinar la presencia de alcohol en sangre y cantidades. Conducir: Conducir un vehículo utilizando los mecanismos de dirección de un vehículo motorizado requiere ciertos permisos.
- **Bien Jurídico:** “Hasta la fecha, el concepto de interés legítimo ha cumplido importantes funciones en la teoría penal; ha actuado como criterio de tipificación de los delitos, y al mismo tiempo como elemento básico y limitante del orden penal.
- **Cansancio:** Los conductores que se duermen o están cansados por conducir durante largos períodos de tiempo pueden quedarse dormidos mientras conducen.
- **Consumo de alcohol:** El consumo de formas comerciales de alcohol, para socializar, el consumo moderado se considera adecuado incluso para la salud, pero a medida que aumenta la frecuencia y cantidad de bebida, se producen efectos secundarios, lo que cambia temporalmente el comportamiento de la persona.
- **Conductor:** A toda persona ya sea varón o mujer que maneje o guíe un vehículo motorizado.
- **Daño:** De acuerdo con las disposiciones de la ley, daño es el daño a la propiedad de una persona o la suya por culpa de otro sujeto.
- **Delito:** Es toda acción u omisión dolosa que está penada por la ley.
- **Delito culposo**<sup>35</sup>: Se comete delito cuando un agente, al realizar un acto y al no observar el cuidado necesario para su ejecución, produce un resultado nocivo, no intencionado, pero previsible.
- **Descuido personal:** No enfocarse en el camino (carretera) y la conducción son factores que pueden ocasionar accidentes. Realizar otras funciones también puede provocar estos accidentes, como, por ejemplo: retirar billetes, hablar por teléfono, cambiar de frecuencia de radio, etc.

---

<sup>35</sup> Chaname Orbe, Raúl. Diccionario Jurídico. Grafica Horizonte S.A. Tercera Edición, Lima, 2002. Página 299.

- **Estado de ebriedad.** Es un estado fisiológico causado por beber demasiado alcohol. En el lenguaje coloquial y vulgar recibió muchos nombres como borrachera, cogorza mona o melopea.
- **Exceso de velocidad:** No respetar el límite de velocidad reglamentario, reducir el tiempo de reacción si es necesario.
- **Embriaguez:** Bajo la influencia del alcohol, las habilidades motoras son limitadas. También pasa con el consumo de drogas.
- **Falla mecánica:** El correspondiente mantenimiento periódico del vehículo, permite que este vehículo funcione bien, no en ningún caso sin este mantenimiento del vehículo, el vehículo no es fiable.
- **Homicidio<sup>36</sup>:** Delito por el cual por ocasión o imprudencia se mata a una persona.
- **Homicidio culposo:** Es el que se produce, cuando se causa la muerte de manera involuntaria.
- **Habitualidad:** El hábito del delito es una circunstancia agravante. El juez puede aumentar la pena hasta la mitad del máximo legal para el tipo de delito.
- **Instigador o Inductor:** “Un investigador propone una hipótesis como resultado de sus inferencias a partir de datos experimentales o de principios y leyes más generales.
- **Inhabilitación:** Actualmente y como forma de sanción, la inhabilitación puede ser absoluta (inhabilitación para votar, ejercicio de cargo o empleo público, y jubilaciones y pensiones).
- **Imprudencia:** Es la falta de prudencia; realizar un acto con ligereza, sin las adecuadas precauciones.
- **Impericia:** La falta de experiencia es la falta total o parcial de experiencia, entendida como la falta de intelecto, conocimiento técnico, experiencia y habilidades de desempeño.
- **Infracción de tránsito:** Se considera infracción de tránsito la acción u omisión contraria a las disposiciones contenidas en este reglamento, debidamente tipificadas en la Clasificación, las Sanciones y las Medidas para la Imposición de las infracciones de tránsito.

---

<sup>36</sup> Chaname Orbe, Raúl. Diccionario Jurídico. Grafica Horizonte S.A. Tercera Edición, Lima, 2002. Página 418.

- **Infracción Administrativa** Eso es una infracción administrativa, es una multa. La naturaleza jurídica de las conductas antijurídicas es no penal, lo que significa que la comisión de este tipo de infracciones es irrelevante para la comisión de un delito y la sanción no tiene el carácter de pena en sentido grave.
- **Mal estado de las vías:** Además de provocar accidentes de tráfico, también genera una constante insatisfacción entre conductores y usuarios.
- **Mala señalización:** La ausencia de letreros u otra señalización puede resultar en una operación tardía del autobús.
- **Negligencia:** Omisión consciente, negligencia por inexperiencia u omisión para realizar un acto requerido por la función. En materia penal, es punible. Descuidado en acción.
- **Participación Delictiva:** Según el artículo 23º del Código Penal señala que: «Son responsables criminalmente de los delitos y faltas los autores y los cómplices».
- **Persona:** Personificación de la expresión unificada para un conjunto de deberes y aspectos jurídicos, es decir, para un conjunto de normas.
- **Pena:** Una sentencia es una condena, pena o castigo que un juez o tribunal impone, por ley, a alguien que ha cometido un delito o una falta.
- **Problemas de salud:** Puede ocurrir mientras se conduce, dependiendo de la lesión, se reduce la reacción del conductor
- **Reincidencia:** Incurre en reincidencia toda persona que, después de cumplir total o parcialmente una pena privativa de libertad, cometa un nuevo delito doloso. La reincidencia es una circunstancia agravante.
- **Seguridad Vial:** Es un proceso integral en el que se articulan y hacen cumplir claramente las políticas, estrategias, normas, procedimientos y actividades, con el fin de proteger a los usuarios del sistema de tránsito y su entorno, en el marco del respeto a sus derechos fundamentales”.
- **Seguridad pública:** Si la policía puede definirse tanto en términos objetivos como subjetivos, entonces la seguridad pública se convierte en un hecho colindante garantizado por la ley, en aras de proteger un bien jurídico que se considera abstracto e independiente del público titular.

- **Sujetos del delito:** Ellos son los que cargan directamente con las consecuencias de sus crímenes. Se consideran indeterminados, cuando la ley no exige una característica específica para que exista y sea identificado el delito, cuando se requiere un signo particular para poder realizarlo o para ser castigado por el hecho.
- **Vehículo de motor:** Este vehículo autopropulsado se desplaza por la vía pública sin raíles y se utiliza para el transporte de personas o mercancías.

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo de Investigación

El diseño de Investigación es **descriptivo**, porque su objetivo es observar, describir e interpretar las variables en estudio; en este caso se describió el accidente de tránsito por conducir en estado de ebriedad y el delito de Homicidio culposo.

El método de investigación exploratoria con enfoque **cualitativo**, por el uso de la entrevista estructurada.

Es **Exploratoria**, porque se aboca en el estudio de un tema poco examinado, buscando aumentar el grado de familiaridad con el tema y preparar el terreno para llevar a cabo investigaciones más completas en el futuro.

Por el tipo de investigación del presente estudio por su finalidad es de tipo **Básico**, según (Hernández, 2006). La Investigación básica se caracteriza porque los resultados se refieren al conocimiento teórico de los objetivos de investigación. Por su enfoque, es una investigación especializada, por cuanto versa sobre un problema propio y exclusivamente referido a una investigación Dogmático-Jurídico, Según (Álvarez, 2003).

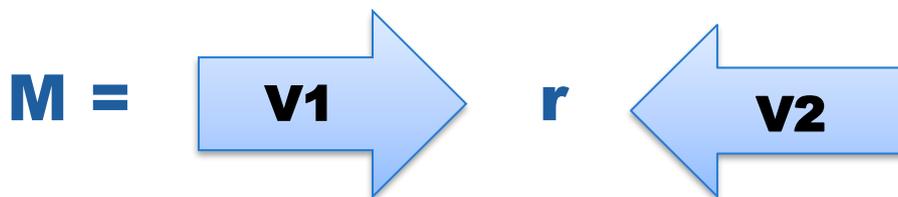
Las investigaciones Jurídico Dogmáticas se caracterizan por el análisis crítico de leyes, doctrinas o modelos teóricos de procedimientos penales; y desde el punto de vista de su "Naturaleza" del problema, el presente estudio corresponde a la investigación de "Contenido", por cuanto constituye un proceso de búsqueda de información respecto al problema de investigación en fuentes bibliográficas.

### 3.2. Diseño de Estudio

El diseño que será empleado es el descriptivo simple, **correlacional**, porque se describirá las características de la variable.

Nuestro diseño de investigación es **no experimental**, porque no se manipulará la Variable Independiente para ver los efectos en la Variable Dependiente, por lo cual observaremos los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural.

El diseño correlacional y se manifiesta con el siguiente diagrama:



#### Denotación:

M = Es la muestra representativa.

X = Observaciones de la variable "X"

Y = Observaciones de la variable "Y"

r = Nivel de correlación entre  $O_x$  y  $O_y$

#### Donde:

M: Es la muestra de investigación

$O_1$ : Es la observación de la variable X: Accidentes de tránsito en estado de ebriedad.

$O_2$ : Es la observación de la variable Y: Delito de homicidio culposo.

r: Es el grado de relación entre ambas variables

### 3.3. Población y Muestra

#### 3.3.1. Población

Entendida la población o universo como la totalidad de los fenómenos a estudiar en las unidades de población o de muestreo.

Para Hernández (2010), es el conjunto de todos los elementos que son objeto de estudio y que poseen características comunes observables para ser medibles.

La población que se ha considerado en la presente investigación está conformada por Jueces, Fiscales, Director de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, conductores, abogados y público usuario del distrito de Tambopata, cuya cantidad asciende a 446 personas.

**Tabla N° 01**

CATEGORÍA	JUECES	FISCALES	DIRECTOR DE TRANSITO	PNP	ABOGADOS	DEUDOS DE LAS VICTIMAS	PUBLICO USUARIO	CONDUCTORES	N°
<b>Hombres</b>	06	04	02	25	60	20	150	50	297
<b>Mujeres</b>	01	02	01	05	10	10	80	20	119
<b>TOTAL</b>	<b>07</b>	<b>06</b>	<b>03</b>	<b>30</b>	<b>70</b>	<b>30</b>	<b>230</b>	<b>70</b>	<b>446</b>

*Fuente: Elaboración propia*

### 3.3.2. Muestra

Los elementos de la muestra tendrán valores muy similares a los valores de la población, por lo que las mediciones en la muestra darán como resultado la población.

La muestra, como extracto de la población y conjunto de elementos que concentran la distribución de determinadas características en la población, se determina de manera probabilística, ya que las unidades de muestreo se eligen según el método de aleatorización, permitiendo al mismo tiempo determinar el tamaño de la muestra. determinado por el

grado de precisión requerido y por un error de muestreo aceptable, que afecta las unidades de encuesta y la información recolectada.

A través de un muestreo no probabilístico, la muestra estará conformado por Jueces, Fiscales, director de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, conductores, abogados y público usuario del distrito de Tambopata, cuya cantidad asciende a 145 personas.

**Tabla N° 02**

CATEGORÍA	JUECES	FISCALES	DIRECTOR DE TRANSITO	PNP	ABOGADOS	DEUDOS DE LAS VICTIMAS	PUBLICO USUARIO	CONDUCTORES	N°
<b>Hombres</b>	01	01	01	10	20	10	30	30	93
<b>Mujeres</b>	01	01	00	05	05	02	18	10	40
<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>01</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>12</b>	<b>48</b>	<b>40</b>	<b>145</b>

*Fuente: Elaboración propia*

### 3.3.2. Muestreo: Pirobalística simple

El muestreo es una técnica de base estadístico- de Muestra y Muestreo que consiste en extraer de un universo o población (N), una muestra (n).

## 3.4. Métodos y Técnicas

Esta investigación corresponde al tipo estudio de casos, el cual es un método aplicado en la investigación **cuantitativa** de naturaleza social. Consiste en la descripción y análisis de un hecho problemático determinado, lo cual permite comprender, analizar e interpretar el fenómeno social estudiado que puede ser un individuo, una organización,

un fenómeno social único. El estudio de casos se caracteriza por ser individual, holístico y analítico. En este método, el investigador cumple el

rol de docente, defensor, evaluador, biógrafo e intérprete de los datos que recoge. (Rodríguez G; Gil y García E. (2001).

### 3.4.1. Métodos:

El método que se usará en la presente investigación, es el método **Deductivo – Inductivo**, varios investigadores toman por separado estos métodos, del cual, lo más correcto es que se realice el estudio utilizando ambos métodos en forma sistemática, debido a que este método nos va a permitir conocer a profundidad las causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019.

### 3.4.2. Técnicas:

Las técnicas son los mecanismos que se emplean para ejecutar un proceso de investigación, que tiene que estar en relación con los problemas e hipótesis planteadas, las técnicas que se emplearan son:

**a) Entrevista y/o cuestionario:** Son técnicas que ayudan al investigador a obtener datos u opiniones, percepción de determinadas personas, la entrevista es más abierta en relación a las preguntas, en cambio el cuestionario es más precisa con las preguntas y deben ser llenados sin intervención del investigador

En la presente investigación se utilizará como instrumento la cedula de cuestionario.

**b) Fichaje:** Con respecto a nuestra información obtenida de las bibliotecas, hemerotecas, así como el Internet. Esto a través de fichas bibliográficas y hemerotecas.

**c) Recolección Documental:** Esta técnica de investigación consiste en observar y analizar detalladamente documentos que se encuentran relacionados al tema de investigación, el cual lo utilizaré para seleccionar todos los documentos que sean necesarios en este trabajo de investigación.

**d) Observación:** Nos permitirá tener acceso directo sobre los hechos que suceden en la realidad, a través del estudio de la jurisprudencia nacional.

- Documentos estadísticos

- Documentos materiales u objeto.

**e) Resultado Estadístico:** El número de casos que conllevan el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.

**Tabla N° 03**

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<b>El fichaje</b>	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
<b>Entrevista</b>	Ficha de entrevista a los conductores de Vehículos Motorizados

*Fuente: Elaboración propia*

### 3.4.3. Técnicas de análisis de datos

Los datos obtenidos son procesados a través de una fórmula de tabulación de datos definida, para luego ser analizados de acuerdo al número de entrevistados tales como: conductores de transporte público y privado, peatones y peatones utilizados, familiares de víctimas de accidentes de tránsito, policías pertenecientes a la comisaría de Tambopata, así como la dirección regional de tráfico y comunicaciones; Los datos se comparan con la información recopilada.

En esta técnica se utilizó estadística descriptiva e inferencial y estadística de prueba de hipótesis - SSPS.

En el programa SPSS, aplicando ciertos parámetros, se pueden obtener conclusiones a partir de información cualitativa.

### 3.4.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos.

Este estudio se llevó a cabo mediante la aplicación de técnicas de recolección de datos utilizando la siguiente técnica de investigación:

- ✓ **Encuesta.** La herramienta tiene características que tienen un elemento muy específico para obtener la información requerida; Es por esto que su aplicación es necesaria en este trabajo de investigación. “Aplicado a la muestra”.
- ✓ **Cuestionario** Una encuesta, cuando está establecida, es una herramienta con preguntas y sugerencias que recopila información para lograr los objetivos de la encuesta, a través de las respuestas proporcionadas por las personas que componen la población o el modelo al que se refiere. (Jaime, 1997) En este caso se utiliza la escala Likert a través de las preguntas; para obtener información sobre la conducción en estado de ebriedad y las tasas de homicidio involuntario.
- ✓ **Observación:** A lo largo del desarrollo del tema de investigación.
- ✓ **Análisis documental:** Seleccionar todos los documentos que sean necesarios en este trabajo de investigación.
- ✓ **Fichaje:** Antes y después para dar sustento teórico a la propuesta jurídica.

**Tabla N° 04**

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Jueces
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Fiscales
- Encuesta	- Cuestionario	- Abogados especialistas
- Observación	- Guía de observación	en materia penal
- Análisis Documental	- Expedientes	- Juzgado penal

*Fuente: Elaboración propia*

### 3.4.5. Procedimiento de información.

Las maneras para procesar los datos serán las siguientes:

- Tablas de frecuencia, en la que se presentará los resultados de las encuestas aplicadas. En ella, se considera la frecuencia absoluta (número de estudiantes) y la frecuencia relativa (porcentajes alcanzado

alcanzados).

- Gráficos de barra que servirá para representar los resultados presentados en las tablas.
- Análisis e interpretación, la primera se refiere a lo expresado en las tablas y gráficos; la segunda representa la significancia que se le da a los resultados, los que llevan a las conclusiones.
- Estadística descriptiva Se aplicará la Estadística descriptiva – SSPS mediante cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

### **3.4.6. Instrumento**

Se consideran a los cuestionarios y resultados estadísticos como instrumentos importantes para recoger gran información en un solo momento de la investigación.

También se empleará:

- Instrumento y proceso para analizar la información
- Tablas
- Test estadístico de **r de Pearson** (prueba de hipótesis)
- Gráficos

## **3.5. Tratamiento de los datos:**

### **3.5.1. Materiales de Procesamiento.**

Programas medios y equipos, laboratorios, computadoras, plumones, papel bond, cuaderno de anotes, tóner para impresora, lapicero, lápiz, hojas multicopiados y fotocopiados, etc.

### **3.5.2. Procedimiento de experimentación**

- La administración de las pruebas a la muestra de la investigación
- Procesamiento de la información de los datos recolectados en la encuesta.
- Observación directa y presencial in situ en la zona de estudio.

### 3.5.1. Descripción del cuestionario

En el presente sub capítulo se demuestran los resultados obtenidos mediante la realización de los pasos metodológicos (descritos en el capítulo anterior) que se ejecutaron, con el fin de alcanzar los objetivos y verificar las hipótesis planteadas.

### 3.5.3. Confiabilidad del instrumento.

Para determinar la **viabilidad** de la información recabada mediante instrumentos de recolección de datos, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

**Tabla Nº 05**

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Accidentes de tránsito	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Homicidio culposo	Alfa de Cronbach	0,956

*Fuente: Elaboración propia*

El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8 para los dos instrumentos de la investigación. Autores como Hernández, et al. (2014); nos indican que, a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad. Los valores 0,905 y 0,956 se consideran un valor elevado, es decir, los instrumentos tienen una **confiabilidad aceptable**.

### 3.5.4. Validación de instrumento

Para **Validar** la forma, contenido y estructura de los instrumentos de la investigación, se utilizó la técnica de “Juicio de expertos”.

Pues, para establecer **la validez de contenido** de los instrumentos del

presente trabajo de investigación, se eligió a dos expertos de acuerdo a sus años de trayectoria profesional relacionada al tema de la presente investigación.

A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

**Tabla N° 06**

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
<b>Experto 1</b>	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
<b>Experto 2</b>	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

*Fuente: Elaboración propia*

Según la Tabla N° 06, los expertos que validaron el presente trabajo de investigación, confirmando que la validez de forma, contenido y estructura del instrumento de recolección de datos tiene una calificación buena.

Esta investigación consiste en la descripción y análisis de un hecho problemático determinado, lo cual permite comprender, analizar e interpretar el fenómeno social estudiado que puede ser un individuo, una organización, un fenómeno social único. Por tanto, el método aplicado es la **cualitativa**.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. Análisis y Resultados**

En el presente sub capítulo se demuestran los resultados conseguidos en la aplicación del instrumento “**cuestionario para usuarios**”: el cual constó de 10 ítems, para la primera variable: **Delito de Homicidio culposo** y 10 ítems para la variable **Accidente de tránsito**. Además, se utilizó para una mejor comprensión, una categorización organizada a partir de las dimensiones y las variables de estudio, en cuadros estadísticos; cada cuadro tiene una tabla de frecuencias, el gráfico su interpretación respectiva.

Un elemento importante de la investigación es el trabajo de campo, ésta se origina al momento de plantear un estudio circunscrito en un determinado tiempo y espacio, su finalidad es proporcionar datos que nos permita responder a las preguntas de investigación y contrarrestar la hipótesis planteada, donde se puede apreciar que el trabajo de campo está delimitado en responder por qué se produce el homicidio culposo en accidente de tránsito, cuales son las causas y las consecuencias, así como determinar la reparación del daño civil.

#### **4.2. Presentación de resultados**

Los datos del trabajo fueron obtenidos mediante un cuestionario a las personas involucradas que fueron víctimas de atropellos, volcaduras de vehículos, porque el conductor se encontraba en estado de ebriedad, en la Provincia de Tambopata en el periodo 2019.

El objetivo fundamental del presente estudio es determinar los casos de homicidio culposo a consecuencia de accidente de tránsito por conductor en estado de ebriedad, porque en su ejecución de sentencias casi siempre acaban en absoluciones y condenas de mínima pena, en el distrito judicial de Tambopata del año 2019. Para lo cual presentamos los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva, y lógica, con su respectivo tratamiento estadístico.

**Tabla N° 07**

**Puntuaciones generales de la variable: El Homicidio culposo y sus dimensiones.**

Nº	Sujetos	Sanciones	Inhabilitación
1	04	05	06
2	03	15	02
3	06	08	08
4	12	17	13
5	01	05	03
6	09	08	03
7	12	05	06
8	03	07	03
9	07	02	05
10	13	01	20
11	05	09	04
12	05	12	01
13	03	11	02
14	12	18	17
15	09	03	09
16	16	17	11
17	07	09	03
18	12	11	12
19	10	16	09
20	03	02	01

*Fuente: Elaboración propia*

### Baremos de la variable: El Homicidio culposo

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
<b>Siempre</b>	81% - 100%	41 - 46	El Homicidio culposo es siempre
<b>Casi siempre</b>	61% - 80%	36 - 40	El Homicidio culposo es casi siempre
<b>A veces</b>	41% - 60%	31 - 35	El Homicidio culposo es a veces
<b>Rara vez</b>	21% - 40%	26 - 30	El Homicidio culposo es rara vez
<b>Nunca</b>	00% - 20%	20 - 25	El Homicidio culposo es Nunca

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 08

### Descriptivos de la variable: El Homicidio culposo

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
El Homicidio Culposo	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 09

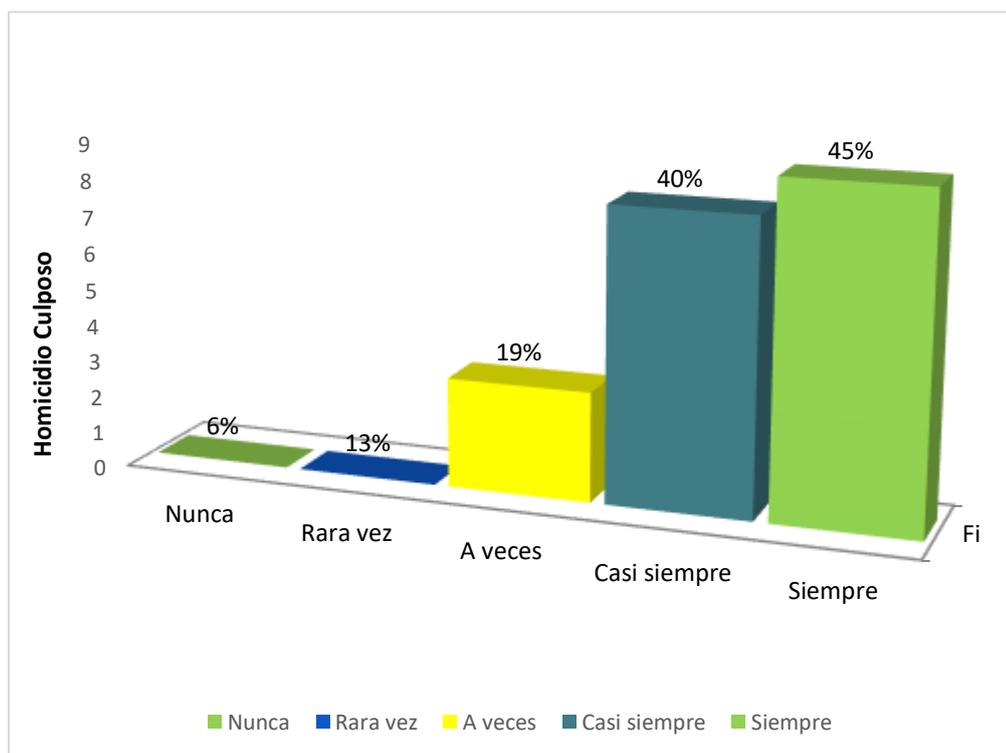
## Resultados generales de la variable: El Homicidio culposo

El Homicidio culposo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	3,7	3,7	6,7
	Rara vez	2	6,7	6,7	13,3
	A veces	8	9,7	9,7	19,0
	Casi siempre	7	10,3	10,3	22,3
	Siempre	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

C Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 01

## Resultados generales de la variable: El Homicidio culposo



### Interpretación:

Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados afirman el 45% que los accidentes de tránsito acarrear el delito de Homicidio culposo; por la irresponsabilidad del conductor, que maneja en su mayor parte en estado de ebriedad, mientras que el 40 % de encuestados manifiestan que la conducción de un vehículo motorizado ya sea mayor o menor es a consecuencia del estado de ebriedad y que produce la muerte de la víctima, cometiendo el delito de Homicidio culposo; mientras que el 19% de encuestados manifiestan que la consecuencia de los accidentes de tránsito es el delito de Homicidio culposo; el 13% de encuestados manifiestan que si se da el Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito y un 6 % manifiestan que los accidentes de tránsito acarrear un delito de homicidio culposo.

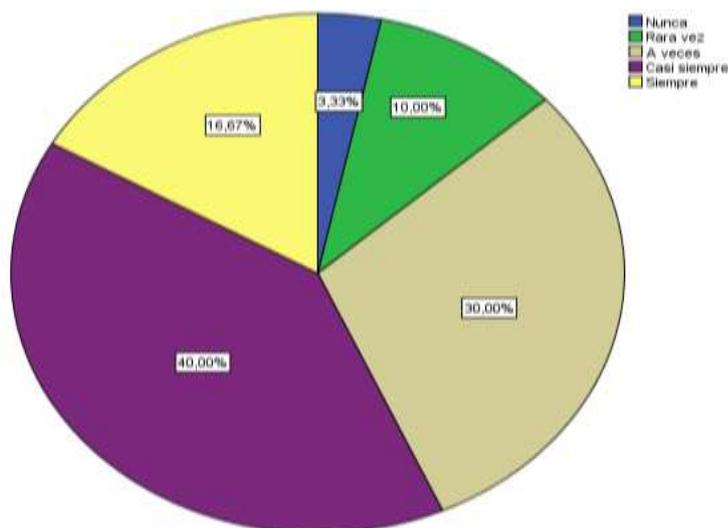
**Tabla N° 10:**  
**Resultados generales de la dimensión: Sujetos del Homicidio culposo**

Dimensión: Sujetos del Homicidio Culposo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Rara vez	2	10,0	10,0	13,3
	A veces	4	16,6	16,6	43,3
	Casi siempre	5	30,0	30,0	83,3
	Siempre	9	40,0	40,0	100,0
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Fuente: Elaboración propia*

Gráfico N° 02

**Resultados generales de la dimensión: Sujetos del Homicidio culposo**



**INTERPRETACIÓN:**

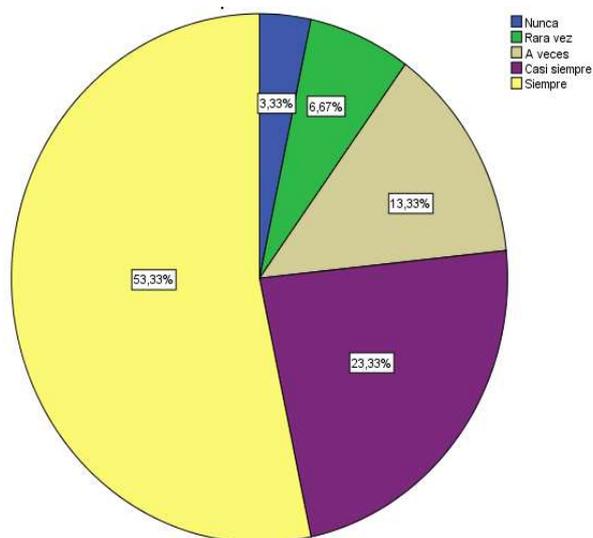
Según la Tabla N° 10 y Gráfico N° 2, se puede observar que el 40% de los encuestados, afirman que los sujetos del delito de Homicidio culposos están inmersos a consecuencia de un accidente de tránsito, en lo general cuando se encuentran en estado de ebriedad; mientras que el 30% de los encuestados, afirman que casi siempre se produce el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito, donde intervienen los sujetos del delito; el 16,6% de los encuestados afirman que los sujetos del delito a veces cometen el delito de homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito; mientras que el 10% de los encuestados afirman que rara vez los sujetos del delito cometen el delito de homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito y el 3,3% de los encuestados afirman que nunca se da el delito de homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito.

**Tabla Nº 11**  
**Resultados generales de la dimensión: Sanciones en el Homicidio culposo**

Dimensión: Sanciones en el Homicidio culposo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Rara vez	2	6,7	6,7	10,0
	A veces	4	13,3	13,3	23,3
	Casi siempre	7	23,3	23,3	46,7
	Siempre	9	53,3	53,3	100,00
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Fuente: Elaboración propia*

**Gráfico Nº 03**  
**Resultados generales de la dimensión: Sanciones en el Homicidio culposo**



**INTERPRETACIÓN:**

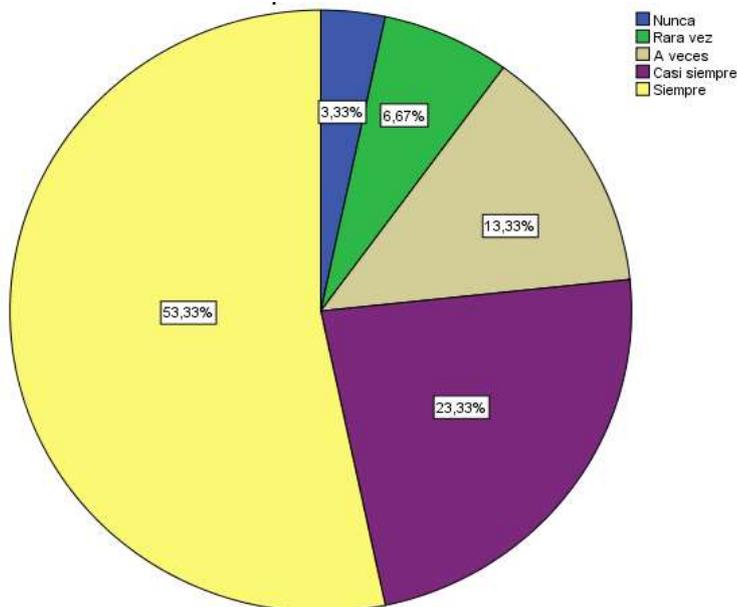
Según la Tabla N° 11 y Gráfico N° 03, se puede observar que el 53% de las personas encuestadas afirman que siempre se sanciona el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito; mientras que el 23% de las personas encuestadas afirman que casi siempre se sanciona el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito, mientras que el 13.3 % de las personas encuestadas afirman que a veces se sanciona el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de; en un 6.6% de las personas encuestadas afirman que rara vez se sanciona el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito y por ultimo un 3.3.% de las personas encuestadas afirman que nunca se sanciona el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito.

**Tabla N° 12**  
**Resultados generales de la dimensión: Inhabilitación en el**  
**Homicidio culposo**

Dimensión: Inhabilitación en el Homicidio culposo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Rara vez	2	6,7	6,7	10,0
	A veces	4	13,3	13,3	23,3
	Casi siempre	7	23,3	23,3	46,7
	Siempre	9	53,3	53,3	100,00
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Fuente: Elaboración propia*

**Gráfico N° 04**  
**Resultados generales de la dimensión: Inhabilitación en el**  
**Homicidio culposo**



**INTERPRETACIÓN:**

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 04, se puede observar que el 53% de las personas encuestadas afirman que siempre se inhabilita a los sujetos del delito de homicidio culposos a consecuencia de un accidente de tránsito; mientras que el 23% de las personas encuestadas afirman que casi siempre se inhabilita a los sujetos del delito de homicidio culposos a consecuencia de un accidente de tránsito; el 13.3 % de las personas encuestadas afirman que a veces se inhabilita a los sujetos del delito de homicidio culposos a consecuencia de un accidente de tránsito; en cambio en un 6.6% de las personas encuestadas afirman que rara vez se inhabilita a los sujetos del delito de homicidio culposos a consecuencia de un accidente de tránsito, y por ultimo un 3.3.% de las personas encuestadas afirman que nunca se inhabilita a los sujetos del delito de homicidio culposos a consecuencia de un accidente de tránsito.

Tabla N° 13

**Puntuaciones generales de la variable: Accidentes de tránsito y sus dimensiones.**

Nº	Personas	Causas	Consecuencias
1	04	05	06
2	03	15	02
3	06	08	08
4	12	17	13
5	01	05	03
6	09	08	03
7	12	05	06
8	03	07	03
9	07	02	05
10	13	01	20
11	05	09	04
12	05	12	01
13	03	11	02
14	12	18	17
15	09	03	09
16	16	17	11
17	07	09	03
18	12	11	12
19	10	16	09
20	03	02	01

*Fuente: Elaboración propia*

### Baremos de la variable: Accidentes de tránsito

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
<b>Siempre</b>	81% - 100%	41 - 46	Accidentes de tránsito ocurre siempre
<b>Casi siempre</b>	61% - 80%	36 - 40	Accidentes de tránsito ocurre casi siempre
<b>A veces</b>	41% - 60%	31 - 35	Accidentes de tránsito ocurre a veces
<b>Rara vez</b>	21% - 40%	26 - 30	Accidentes de tránsito ocurre rara vez
<b>Nunca</b>	00% - 20%	20 - 25	Accidentes de tránsito nunca ocurre

**Tabla N° 14**

### Descriptivos de la variable: Accidentes de tránsito

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Accidentes de tránsito	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

*Fuente: Elaboración propia*

Tabla N° 15

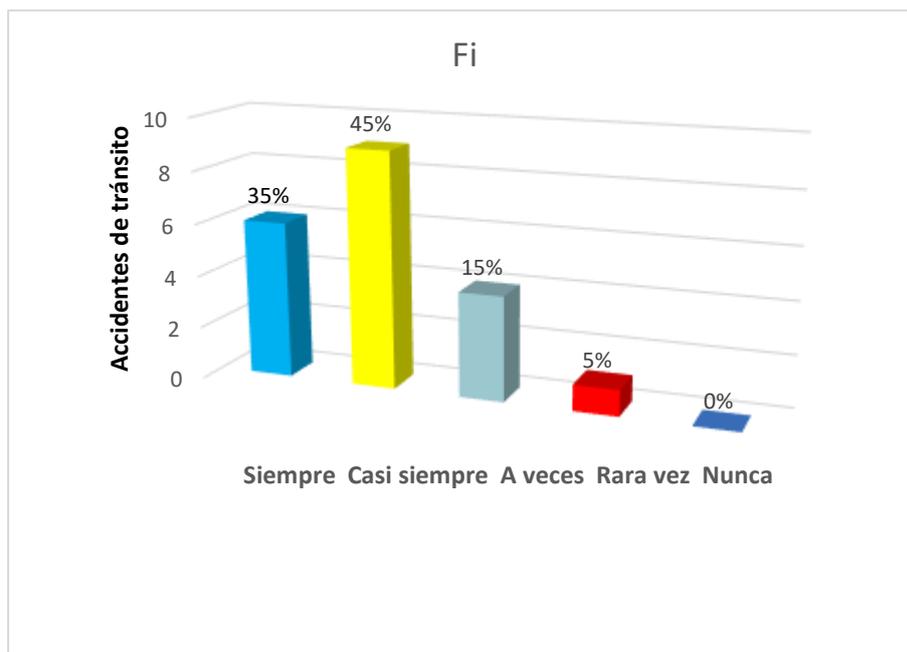
## Resultados generales de la variable: Accidente de tránsito

Las personas en un accidente de tránsito					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	16,7	16,7	35,7
	Casi siempre	2	22,7	22,7	45,3
	A veces	8	7,7	7,7	15,0
	Rara vez	7	3,3	3,3	5,3
	Nunca	11	36,7	36,7	0,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 05

## Resultados generales de la variable: Accidente de tránsito

**Interpretación:**

Según la Tabla N° 15 y Gráfico N° 05, se puede observar que los encuestados afirman el 35% que siempre en un accidente de tránsito

la consecuencia jurídica es el delito de Homicidio culposo, el 45 % de encuestados manifiestan que casi siempre en un accidente de tránsito la consecuencia jurídica es el delito de Homicidio culposo, mientras que el 15% de encuestados manifiestan que a veces en un accidente de tránsito la consecuencia jurídica es el delito de Homicidio culposo; el 5% de encuestados afirman rara vez en un accidente de tránsito la consecuencia jurídica es el delito de Homicidio culposo y un 0 % manifiestan que nunca en un accidente de tránsito la consecuencia jurídica es el delito de Homicidio culposo.

#### 4.3. Validación de hipótesis

Para validar la prueba de hipótesis, es necesario saber que los datos recogidos, se comporten debidamente; es decir, se ajusten a la distribución, por lo que se tendrá presente lo siguiente: En la investigación intervienen Abogados penalistas, para lo cual se utilizará el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio: Sig. Asintótica (bilateral)  $\geq \alpha$ ,  
Los datos provienen de una distribución normal.

**Tabla N° 16**

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Accidentes de tránsito	Homicidio culposo
<b>N ° Parámetros normales<sup>a, b</sup></b>		
<b>Media</b>	80	80
<b>Desviación estándar</b>	74,04	38,73
<b>Máximas diferencias</b>	12,781	10,304
<b>Absoluta extremas</b>	,084	,089
<b>Positivo</b>	,084	,089
<b>Negativo</b>	-,061	-,078
<b>Estadístico de prueba</b>	,084	,089
<b>Sig. asintótica (bilateral)</b>	,200 <sup>c</sup>	,188 <sup>c</sup>

Fuente: *Elaboración propia*

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 16, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogórov-Smirnov (Sig. asintótica. (bilateral))  $\alpha = 0,200$  para la variable Accidentes de tránsito y 0,13 para la variable Homicidio Culposo; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables. Por lo que se concluye que los datos recolectados se comportan normalmente, por lo que se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

#### 4.4. Contrastación de Hipótesis

**H<sub>0</sub>: p = 0:**

No existe un nivel óptimo de relación entre los Accidentes de tránsito y el Delito de Homicidio Culposo, en la Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios.

**H<sub>1</sub>: p ≠ 0:**

Existe un nivel óptimo de relación entre los Accidentes de tránsito y el Delito de Homicidio Culposo, en la Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios.

**Nivel de significación:**

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ( $\alpha=0.05$ ).

**Estadístico de prueba:**

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

**Conclusión** Según los cálculos obtenidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si  $\chi^2 \geq \chi^2_{c}$  a  $82,72 \geq 49,23$  por lo tanto cumple con la condición se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es decir, se confirma que “Los Accidentes de tránsito y el Delito de Homicidio Culposo, en la Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios”, es de mucha importancia.

#### 4.5. Discusión de Resultados

“Pinto Vargas, Rosario. (2,014). Journal. Lima – Perú, en su trabajo de investigación. “Muertes por accidentes de tránsito relacionadas al alcohol en el Instituto de medicina Legal Lima – Centro, durante el periodo Enero a diciembre de 2003”. Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios de Siniestralidad Vehicular por consumo de alcohol. Lima – Perú. La investigadora llegó a las siguientes conclusiones: Las sanciones para los conductores ebrios deben ser más estrictas para reducir las muertes en la red vial por consumo de alcohol y aumentar las multas y multas por infracciones de tránsito”.

De acuerdo a los resultados obtenidos tenemos en el gráfico N° 01, se puede observar que los encuestados afirman el 45% que los accidentes de tránsito acarrear el delito de Homicidio culposo; por la irresponsabilidad del conductor, que maneja en su mayor parte en estado de ebriedad, mientras que el 40 % de encuestados manifiestan que la conducción de un vehículo motorizado ya sea mayor o menor es a consecuencia del estado de ebriedad y que produce la muerte de la víctima, cometiendo el delito de Homicidio culposo; mientras que el 19% de encuestados manifiestan que la consecuencia de los accidentes de tránsito es el delito de Homicidio culposo; el 13% de encuestados manifiestan que si se da el Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito y un 6 % manifiestan que los accidentes de tránsito acarrear un delito de homicidio culposo.

Según la Tabla N° 10 y Gráfico N° 2, se puede observar que el 40% de los encuestados, afirman que los sujetos del delito de Homicidio culposos están inmersos a consecuencia de un accidente de tránsito, en lo general cuando se encuentran en estado de ebriedad; mientras que el 30% de los encuestados, afirman que casi siempre se produce el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito, donde intervienen los sujetos del delito; el 16,6% de los encuestados afirman que los sujetos del delito a veces cometen el delito de homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito; mientras que el 10% de los encuestados afirman que rara vez los sujetos del delito cometen el delito de homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito y el 3.3% de los encuestados afirman que nunca se da el delito de homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito.

Es por ello, de acuerdo a la estadística obtenida líneas arriba, se observa también que en el gráfico N° 03, se puede observar que el 53% de las personas encuestadas afirman que siempre se sanciona el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito; mientras que el 23% de las personas encuestadas afirman que casi siempre se sanciona el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito, mientras que el 13.3 % de las personas encuestadas afirman que a veces se sanciona el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de; en un 6.6% de las personas encuestadas afirman que rara vez se sanciona el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito y por ultimo un 3.3.% de las personas encuestadas afirman que nunca se sanciona el delito de Homicidio culposo a consecuencia de un accidente de tránsito.

Según el Gráfico N° 04, se puede observar que el 53% de las personas encuestadas afirman que siempre se inhabilita a los sujetos del delito de homicidio culposos a consecuencia de un accidente de tránsito; mientras que el 23% de las personas encuestadas afirman que casi siempre se inhabilita a los sujetos del delito de homicidio culposos a consecuencia de

un accidente de tránsito; el 13.3 % de las personas encuestadas afirman que a veces se inhabilita a los sujetos del delito de homicidio culposos a consecuencia de un accidente de tránsito; en cambio en un 6.6% de las personas encuestadas afirman que rara vez se inhabilita a los sujetos del delito de homicidio culposos a consecuencia de un accidente de tránsito, y por ultimo un 3.3.% de las personas encuestadas afirman que nunca se inhabilita a los sujetos del delito de homicidio culposos a consecuencia de un accidente de tránsito.

Según el Gráfico N° 05 Según la Tabla N° 15 y Gráfico N° 05, se puede observar que los encuestados afirman el 35% que siempre en un accidente de tránsito la consecuencia jurídica es el delito de Homicidio culposo, el 45 % de encuestados manifiestan que casi siempre en un accidente de tránsito la consecuencia jurídica es el delito de Homicidio culposo, mientras que el 15% de encuestados manifiestan que a veces en un accidente de tránsito la consecuencia jurídica es el delito de Homicidio culposo; el 5% de encuestados afirman rara vez en un accidente de tránsito la consecuencia jurídica es el delito de Homicidio culposo y un 0 % manifiestan que nunca en un accidente de tránsito la consecuencia jurídica es el delito de Homicidio culposo.

## CONCLUSIONES

**Primero.-** Se ha determinado que los jueces al dictar sentencia en casos de negligencia en accidentes de tránsito utilizan criterios subjetivos de evaluación para determinar el nivel de reparación civil sin evaluar la gravedad de la situación o el estado de la víctima; porque piensan que si en un accidente se comprueba que el conductor conduce conforme a las normas de tránsito y la causa de la muerte de la víctima es (borracho hablando por teléfono o pasándose un semáforo en rojo), igual debe serlo. culpar al conductor del coche (el delito de homicidio).

**Segundo.** - Los jueces no sustentaron ni aplicaron objetivamente la responsabilidad penal por error de representación en accidentes de tránsito, en el distrito judicial de Tambopata. La razón es que en los procesos penales por accidentes de tránsito no se ha aplicado debidamente el principio de confianza como base para la atribución objetiva.

**Tercero.** - En cuanto a la sanción aplicada en el caso de homicidio culposo, por accidente de tránsito previsto en el Código Penal, se ataca el bien jurídico máspreciado que se protege como es la vida humana. Condenar estos actos de homicidio doloso equivaldría a crear un gravísimo conflicto social. Al igual que dar una sentencia demasiado severa a alguien que actuó de manera negligente e imprudente pero nunca tuvo la intención de matar a nadie. Entonces a la hora de censurar se deben tener en cuenta todos los factores, para poder rendir de la mejor manera. Por lo que se recomienda realizar un estudio integral, por parte de los abogados en esta materia para que se haga correctamente la justicia.

## RECOMENDACIONES

**Primero.** – A través del Consejo de la Judicatura, organizar una jornada de sensibilización para que el juez se base en criterios objetivos de valoración a la hora de tomar una decisión sobre el nivel de la indemnización civil, a fin de garantizar un nivel de indemnización proporcional a la persona que sufre los daños causados por el accidente. provocando accidentes de tráfico.

**Segundo.** - Desarrollando investigaciones relacionadas con el tratamiento integral (prevención, protección, acompañamiento) de las víctimas de accidentes de tránsito, las más desatendidas en nuestro ordenamiento jurídico y en ella esperan una justa decisión del juez sobre el monto de la sanción. Para ello, es necesario fortalecer, a través de la Fiscalía de Prevención del Delito, el Ministerio de Justicia y la Policía Nacional del Perú, las actividades de desinflado de dispositivos, como forma de prevención y combate a este delito.

**Tercero.** - Se recomienda preparar al personal de la Policía Nacional del Perú, para las tareas de investigación inmediatamente después de un accidente de tránsito, deben estar preparados en cuanto a la recolección de pruebas, redacción, intervención del conductor, valoración e identificación. para evitar suplantaciones de identidad, identificar testigos, etc. Por el bajo nivel de informes policiales que se aprecian, es una suerte que, con la entrada en vigencia del nuevo código penal en este distrito de justicia de Tambopata, solo emitirán un informe, con el fiscal, quien tiene toda la responsabilidad, como titular. de la acción sancionadora.

## Referencias Bibliográficas

- **Alejos, A. (2017).** Delitos de Peligro, desarrollo jurisprudencial. Lima, Editora San Marcos.
- **Amadeo, S. (2013).** “Homicidio Culposo”. Asociación Pensamiento Penal. Código Penal Comentado de Acceso Libre.
- **Buompadre, J. (2017).** “Homicidio Culposo Agravado”. Asociación Pensamiento Penal.
- **Briceño, C. (2000).** Los Delitos Culposos, Derecho Penal I, 2da. Edición, editado por Textual Gráfica EIRL, Lima - Perú. Bustos, J. (1989). Manual de Derecho Penal Parte General, 3ra. Edición, Editorial Ariel SA. Barcelona.
- **Cáceres, R. (2013)** El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad. Lima. Juristas Editores.
- **Fernández, I. (2016).** Ius absurdus. La hipertrofia del Derecho penal y su especial incidencia en los delitos contra la seguridad vial. Buenos Aires, Argentina,
- **Gaitán, J. (2015)** en su Tesis “La constitución del actor civil en el nuevo código procesal penal y la garantía de una tutela judicial efectiva a favor de la víctima”, de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo-Perú.
- **Grisetti, R. (2017).** Los llamados delitos viales. El nuevo art. 84 bis y la denominada "culpa temeraria". Buenos Aires, Argentina.
- **Lazarte, Wilmer (2019)** Tesis; “Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque – enero – julio del 2019”
- **Márquez, R. (2012).** El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad. Lima: Pacifico.
- **Nieves, C. (2016)** en su Tesis “La Reparación Civil en los Delitos Culposos Ocasionados por Vehículos Motorizados en Accidentes de Tránsito” para obtener la Maestría en Derecho Penal en la Universidad de San Martín de Porres, Lima Perú.
- **Pérez, C. (2017).** “El dolo eventual y la culpa consciente en los accidentes automovilísticos: la perspectiva desde el derecho penal argentino”.
- **Ríos, C. (2016).** “¿Dolo eventual o imprudencia?”.

- **Sandoval, M. (2011).** Incidencia de delito de peligro común: conducción en estado de ebriedad y la importancia del dosaje etílico como prueba pericial en la provincia de Lambayeque en el año 2011.
- **Santa Cruz, Peter (2017).** “La fundamentación y aplicación adecuada de la imputación objetiva en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Lima año 2015”
- **Seitún, D. (2008)** “La inhabilitación provisoria para conducir en el proceso penal.
- **Vásquez Carlos (2016).** Tesis: “Accidentes de tránsito en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo en los juzgados penales del distrito judicial de Junino - 2015”
- **Tazza, A (2017).** Homicidio culposo cometido con vehículo automotor. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- **Tintaya, C. (2015)** en su Tesis: “Criterios jurídicos para la determinación de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito distrito judicial Puno 2013-2014”, para obtener la Maestría en Derecho Procesal Penal presentada en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno-Perú;

# **ANEXOS**

**ANEXO N° 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**ANEXO N° 01**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO: “Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019”**

A	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p><b>GENERAL:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de homicidio culposo y el accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata, 2019?</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b> ¿Cuáles son las principales causas que influyen en el delito de Homicidio culposo y el accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata, 2019?</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias que se originan en un accidente de tránsito, ocasionando el delito de homicidio culposo, en la provincia de Tambopata, 2019?</p> <p>¿De qué manera influye las principales incidencias al incremento excesivo del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, en la provincia de Tambopata - 2019?</p> <p>¿De qué manera contribuye la Fiscalía a cargo de los Asuntos de Tránsito y Seguridad Vial, que permita fortalecer en la prevención del delito de Homicidio culposo por accidentes de</p>	<p><b>GENERAL:</b> Determinar el nivel de relación que existe entre el Homicidio culposo y el accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata, 2019</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b> <b>O1.</b> Identificar las principales causas que influyen en el delito de Homicidio culposo y el accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata, 2019.</p> <p><b>O2.-</b> Identificar las consecuencias que se originan en un accidente de tránsito, ocasionando el delito de homicidio culposo, en la provincia de Tambopata, 2019.</p> <p><b>O3.-</b> Identificar las principales incidencias que influyen al incremento excesivo del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, en la provincia de Tambopata - 2019?</p> <p><b>O4.-</b> Determinar de qué manera contribuye la Fiscalía a cargo de los Asuntos de Tránsito y Seguridad Vial, que permita fortalecer en la prevención del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en la provincia de Tambopata - 2019.</p>	<p><b>GENERAL:</b> Existe relación directa y significativa entre el Homicidio culposo y el accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata, 2019</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b> <b>H1.</b> La velocidad excesiva, conducción en estado de ebriedad, fatiga, cansancio y otras son las causas que influyen en el delito de Homicidio culposo y el accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata, 2019.</p> <p><b>H2.-</b> Las lesiones desde leves hasta seguidas de muerte de las víctimas, daños materiales y otras son las consecuencias que se originan en un accidente de tránsito, ocasionando el delito de homicidio culposo, en la provincia de Tambopata, 2019.</p> <p><b>H3.-</b> El desinterés de nuestras autoridades, la pena benigna, archivo de la denuncia, abstención al ejercicio de la acción penal carencia de sanción, son las principales incidencias que influyen al incremento excesivo del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, en la provincia de Tambopata – 2019.</p> <p><b>H4.-</b> La gestión en prevención del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, de la Fiscalía a cargo de los asuntos de tránsito y seguridad vial del distrito de Tambopata es activa, la participación de los efectivos policiales también lo son, aunque los</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p><b>Delito de Homicidio Culposo</b></p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujetos</li> <li>- Causas</li> <li>- Consecuencias</li> </ul> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p><b>Accidentes de tránsito</b></p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas</li> <li>- Causas</li> <li>- Consecuencias</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Descriptiva básica.</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> Correlacional.</p> <p><b>ESQUEMA:</b></p> <p><b>POBLACIÓN:</b> conformada por Jueces, Fiscales, Director de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, conductores, abogados, deudos de las víctimas y público usuario del distrito de Tambopata, cuya cantidad asciende a 446 personas.</p> <p><b>MUESTRA:</b> Cuya cantidad asciende a 145 personas</p>	<p><b>TÉCNICA:</b> Encuesta. Entrevista</p> <p><b>INSTRUMENTO</b> Cuestionario estructurado.</p> <p><b>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</b> Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión</p>

tránsito en la provincia de Tambopata - 2019?		resultados resumen a una gran falta de protocolados y filtros, por el Principio de celeridad.		<b>SELECCIÓN:</b> probabilístico imple.	
---	--	---	--	---	--

**ANEXO N° 2**

**MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

## ANEXO N° 2 - A

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>VARIABLE 1:</b></p> <p><b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD</b></p> <p>(Definición Conceptual)</p> <p>Evento que se produce en una vía pública en donde participa por lo menos un vehículo en traslación, cuyo conductor se halla en estado de ebriedad. Así como el perjuicio ocasionado a una persona, en un determinado trayecto de movilización por una acción riesgosa, negligente o irresponsable de un conductor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participa en un accidente de tránsito</li> <li>- Resultado que se ocasiona luego de producido un accidente de tránsito</li> <li>- Estado en que se encuentra una persona que ingirió bebidas alcohólicas.</li> </ul> <p><b>Boza (2010)</b></p>	<p><b>DIMENSIÓN 1: PERSONA</b> (Definición conceptual) Persona hace referencia a un ser con poder de raciocinio que posee conciencia sobre sí mismo y que cuenta con su propia identidad. La palabra persona designa a un individuo de la especie humana, hombre o mujer, que, considerado desde una noción jurídica y moral, es también un sujeto consciente y racional, con capacidad de discernimiento y de respuesta sobre sus propios actos.</p> <p>(Fuente) <b>Crosby (2010)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como conductor de un vehículo</li> <li>- Como peatón</li> <li>- Como ocupante del vehículo</li> <li>- Como testigo presencial</li> <li>- Como autoridad interviniente</li> </ul>
	<p><b>DIMENSIÓN 2: CAUSAS</b> (Definición conceptual) cuando se produce un accidente de tránsito siempre hay una causa desencadenante, y que se puede agravar de forma considerable si por culpa de esa causa resultan afectadas otras personas además de la que la desencadena, conocido popularmente como "el culpable", y las posibles víctimas que pueden resultar afectadas por el efecto de su acción negligente</p> <p>(Fuente) <b>De Pina (2006)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Velocidad excesiva</li> <li>- Alcohol y drogas</li> <li>- Fatiga y cansancio</li> <li>- Uso del teléfono móvil</li> <li>- El mal tiempo</li> </ul>
	<p><b>DIMENSIÓN 3: CONSECUENCIAS</b> (Definición conceptual) Existe una cantidad bastante grande de factores que, aparte de la habilidad, condición anímica y física de los conductores, desempeñan un papel preponderante en los accidentes de tránsito. Las condiciones en que se encuentren la vía pueden tener mucha influencia en el problema de los accidentes de tránsito.</p> <p>(Fuente) <b>Zarate (2009)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Daños materiales</li> <li>- Lesiones culposas leves</li> <li>- Lesiones culposas graves</li> <li>- Muerte (homicidio culposo)</li> </ul>

**ANEXO N° 2 - A****MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1****TÍTULO: “Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019”**

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p><b>Delito de Homicidio Culposo</b></p> <p><b>(Definición Conceptual)</b></p> <p>El homicidio culposo es aquella acción en la que se causa la muerte a alguien por imprudencia, negligencia o impericia, pero sin que el autor haya tenido intención de matar ni de provocar la muerte. Para este tipo de delito se prevé penas de seis meses a tres años de prisión. La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación.</p> <p><b>(Art. 11° Código Penal)</b></p>	<p>Si muere la víctima utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.</p> <p>El cuestionario contiene 20 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.</p>	<p><b>DIMENSIÓN 1: SUJETOS DEL DELITO</b> <b>(Definición conceptual)</b> Los Sujetos del delito son las personas en las que recae directamente la consecuencia de la acción delictiva. Solo en la persona individual se da la unidad de voluntad y el principio de individualidad de la pena. El Sujeto Pasivo del Delito es el titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro <b>(Fuente)</b> <b>Salinas (2010)</b></p> <p><b>DIMENSIÓN 2: SANCIONES</b> <b>(Definición conceptual)</b> Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite. <b>(Fuente)</b> <b>Marcia Rosas Torrico (2011)</b></p> <p><b>DIMENSIÓN 3: INHABILITACION</b> <b>(Definición conceptual)</b> La pena de inhabilitación consiste en la privación, suspensión o incapacidad de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales y civiles del penado. En derecho penal es el acto de borrar para el futuro una condena penal, principalmente mediante la cesación de las incapacidades. En medicina legal la rehabilitación significa el uso de medios eficaces para volver nuevamente apto para trabajo profesional a un enfermo o accidentado. <b>(Fuente)</b> <b>Zarate (2009)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto activo: Infractor, conductor, persona ebria que conduce un vehículo</li> <li>- Sujeto pasivo: cualquier ser humano, pasajero, acompañante o el peatón</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene función preventiva</li> <li>- Tiene función protectora</li> <li>- Tiene función socializadora</li> <li>- Tiene influencia en la sociedad a través de la amenaza penal y su posterior ejecución, en aquellos individuos que poseen cierta tendencia a delinquir,</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Privación de la función</li> <li>- Incapacidad para obtener mandato.</li> <li>- Incapacidad para ejercer la profesión, comercio.</li> <li>- Suspensión o cancelación para conducir cualquier tipo de vehículo.</li> <li>- Suspensión de la Licencia de conducir</li> </ul>	<p>Guías de Entrevista</p> <p>Encuestas</p> <p>Guías de Entrevista</p> <p>Encuestas</p>

**ANEXO N° 3**  
**INSTRUMENTOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: “Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019”**

**Entrevistado:** .....

**Cargo:** .....

**Institución:** .....

Según su criterio como Juez, en un accidente de tránsito ¿Quién es el responsable el conductor o el peatón son también culpables en los accidentes de tránsito?

.....  
.....  
.....

Cree Ud. Que el personal de la policía Nacional del Perú, que interviene en un accidente de tránsito ¿está debidamente capacitado para esta función?

.....  
.....  
.....

¿Los daños materiales y lesiones culposas producidos como consecuencia de un accidente de tránsito, devienen en responsabilidad penal en el conductor del vehículo?

.....  
.....  
.....

Ud. Como Juez, en las lesiones culposas graves ocasionadas por accidente de tránsito por personas en estado de ebriedad, ¿sanciona al conductor en forma coherente y drástica?

.....  
.....  
.....

Ud. Aplica el Principio de la proporcionalidad de la pena en caso de Homicidio Culposo por accidente de tránsito, cuando el conductor está en estado de ebriedad?

.....  
.....  
.....

Cuándo el conductor a la prueba del dosaje etílico se encuentra en al 4to periodo (2.5 a 3.5 g/l) ósea, grave alteración, ¿constituye para Ud. un eximente de responsabilidad penal?

.....  
.....  
.....

¿El sujeto activo (conductor en estado de ebriedad) en Homicidio culposo por accidente de tránsito, es detenido preliminarmente?

.....  
.....  
.....

¿El Estado por medio de su personal, repara el daño causado por el conductor en estado de ebriedad al agraviado o familia, en homicidio culposo?

.....  
.....  
.....

Según su opinión, ¿Debería nuestra legislación peruana ser más drástica en sancionar esta clase de delitos de homicidio culposo?

.....  
.....  
.....

¿Ud. Cree que se debería sancionar penalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por expedir Licencias de Conducir en forma indiscriminada?

.....  
.....  
.....

¿Se debería mejorar el control y supervisión al personal de la PNP, que interviene en accidentes de tránsito con subsecuente muerte (homicidio culposo), a fin de evitar corrupción?

.....  
.....  
.....

¿Las autoridades policiales deberían ejercer mejor control y evitar corrupción en Sanidad de la PNP, encargado de realizar el examen de Dosaje etílico?

.....  
.....  
.....

## CUESTIONARIO

### Encuesta realizada a los conductores

**Título: “Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019”**

**Nota:** Lea Usted detenidamente cada pregunta y marque con un aspa en uno de los cuadros que considere la respuesta correcta, la presente encuesta es anónima.

Gracias por su colaboración.

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

Nº	Variable N° 01: Accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad	1	2	3	4	5
1	¿Usted alguna vez ha conducido en estado de ebriedad?					
2	¿Usted al conducir en estado de ebriedad tuvo algún accidente u ocasiono un accidente?					
3	¿Usted conoce el reglamento nacional de tránsito?					
4	¿Usted sabe cuál es la cantidad de alcohol en la sangre para ser considerado estado de ebriedad?					
5	¿Usted conoce el alcoholímetro?					
6	¿Usted sabe cómo se comprueba el estado de ebriedad?					
7	¿Sabe que pruebas se realizan para comprobar el grado de alcohol en la sangre?					
8	¿Usted sabe que es un delito?					
9	¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es correcto?					
10	¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es considerado un delito?					
Nº	Variable N° 2: Delito de Homicidio Culposo	1	2	3	4	5
1	¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es considerado un delito?					
2	¿Usted sabe cuáles son las consecuencias al haber provocado un accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?					
3	¿Usted sabe cuál es la pena por conducir en estado de ebriedad?					
4	¿Usted sabe cuál es la pena por ocasionar accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?					
5	¿Usted sabe que cegar la vida de una persona, cuando estas en estado de ebriedad es un homicidio?					
6	¿Usted tiene conocimiento cuando se considera un homicidio culposo?					

7	Sabe usted que al provocar un accidente de tránsito con subsecuente muerte, en estado de ebriedad es considerado homicidio culposo?					
8	¿Sabe cuál es la pena que se impone, por causar la muerte de una persona conduciendo en estado de ebriedad?					
9	¿Sabe usted qué conducir y provocar accidente de tránsito bajo los efectos del consumo de sustancias psicotrópicas es considerado un delito?					
10	¿Cuándo conduces un vehículo en estado de ebriedad, no respetas a nadie, ni a las Autoridades Policiales?					

**ANEXO N° 4**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 25 de enero del 2021

**OFICIO Nº 022-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP,**

Señor:

**Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA**

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS.

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR  
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA  
 UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarlo, nos **AUTORICE** el ingreso a su Institución que dignamente lo dirige, al Bachiller: **Luis Felipe Gonzales Celis**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista) al Fiscal Penal, así como, el estudio de algunos expedientes.

Información que se requiere para el Proyecto de investigación denominada "**Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida-estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
 MADRE DE DIOS  
 M<sup>te</sup>. Shelni Ady Koentas Aragón  
 Rectora de la Escuela Profesional de  
 Derecho y Ciencias Políticas



Av. Jorge Chávez N° 1160 - Ciudad Universitaria 2° Piso Pabellón B  
 Puerto Maldonado - Madre de Dios



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 25 de enero del 2021

**OFICIO N° 023-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señor:

**Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO**  
 PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR  
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA  
 UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, nos **AUTORICE** el ingreso a su Institución que dignamente lo dirige, al Bachiller: **Luis Felipe Gonzales Celis**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista) al Juez en lo Penal; así como, el estudio de algunos expedientes.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

**Atentamente**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
 MADRE DE DIOS

Mg. Shelni Ady Kuentas Aragón  
 Directora de la Escuela Profesional de  
 Derecho y Ciencias Políticas

Av. Jorge Chávez N°1160 - Ciudad Universitaria 2° Piso Pabellón B  
 Puerto Maldonado - Madre de Dios

**CARGO**

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 25 de enero del 2021

**OFICIO Nº 025 -2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP,**

Señor:

**Ing. DANIEL MARTIN VALDIVIESO ROQUE**

DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.**

Con mucho agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, nos **AUTORICE** el ingreso a su Institución que dignamente lo dirige, al Bachiller: **Luis Felipe Gonzales Celis**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista) al Fiscal Penal; así como, el estudio de algunos expedientes.

La información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo en accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2014**", es de carácter estrictamente académico.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresarle mi consideración más afectuosa y personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
 Mgt. Shélni Ady Kuentas Aragón  
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

REGIÓN MADRE DE DIOS  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RECEPCIÓN - CARGO**  
 26 ENE. 2021

Registro N°: .....  
 Folios: .....  
 Fecha: 25/01/2021  
 Hora: 09:33 Firma: [Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 26 de enero del 2021

**CARGO**

**OFICIO N° 031-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señor:

**Cnel. PNP JORGE ALDO BARRERA CUEVA**  
 JEFE DE LA XV MACRO REGION POLICIAL MDD

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, nos **AUTORICE** el ingreso a su Institución que dignamente lo dirige, al Bachiller: **Luis Felipe Gonzales Celis**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Cuestionario) al Personal de su Comisaria de Tambopata, así como también al Personal de la Comisaria de Transito de esta ciudad.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

**Atentamente**

POLICIA NACIONAL DEL PERU  
 XV MACRO REGION POLICIAL MDD  
 Oficina de Trámite Documentario  
 26 ENE. 2021  
**RECIBIDO**  
 POR: \_\_\_\_\_  
 HORA: 10:00 SOLIOS: \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Mgt. Shelní Ady Kuentas Aragón  
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Av. Jorge Chávez N°1160 - Ciudad Universitaria 2° Piso Pabellón B  
 Puerto Maldonado - Madre de Dios

**ANEXO N° 05**  
**SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**Solicito:** Consentimiento  
Informado o Validación de  
instrumento

**Sr.**

**Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

**Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

**Luis Felipe Gonzales Celis**, identificados con  
DNI N° 71937912, con domicilio real en el  
inmueble N° .....del Jr. .... del distrito  
y Provincia de Tambopata, Región de Madre de  
Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, el suscrito en su condición de Bachiller de  
la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a  
bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de mi trabajo  
de investigación titulado: **“Causas y Consecuencias Jurídicas Penales del  
Delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, en la Provincia de  
Tambopata: 2019”**, recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el  
instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado  
Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos  
de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención  
que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 08 de febrero de 2021

-----  
**Bach. Luis Felipe Gonzales Celis**  
**DNI N° 71937912**

**Solicito:** Consentimiento  
Informado o Validación de  
instrumento

**Sr.**

**Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

**Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

**Luis Felipe Gonzales Celis**, identificados con  
DNI N° 71937912, con domicilio real en el  
inmueble N° .....del Jr. .... del distrito  
y Provincia de Tambopata, Región de Madre de  
Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, el suscrito en su condición de Bachiller de  
la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a  
bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de mi trabajo de  
investigación titulado: "**Causas y Consecuencias Jurídicas Penales del Delito  
de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, en la Provincia de  
Tambopata: 2019**", recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el  
instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado  
Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos  
de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención  
que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 08 de febrero de 2021

-----  
**Bach. Luis Felipe Gonzales Celis**  
**DNI N° 71937912**

**ANEXO N° 06**  
**CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**A** : **Telesforo Porcel Moscoso**  
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

**DE** : **Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

**TITULO** : **“Causas y Consecuencias Jurídicas Penales del Delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, en la Provincia de Tambopata: 2019”**

**TESISTAS:** **Bachiller: Luis Felipe Gonzales Celis**

**CARRERA:** **Derecho y Ciencias Políticas**

**FECHA** : **15 de febrero del 2021**

---

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Causas y Consecuencias Jurídicas Penales del Delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, en la Provincia de Tambopata: 2019”**, presentado por el Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

---

**Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**  
Docente

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**A** : **Telesforo Porcel Moscoso**  
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

**DE** : **Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

**TITULO** : **“Causas y Consecuencias Jurídicas Penales del Delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, en la Provincia de Tambopata: 2019”**

**TESISTAS** : **Bachiller: Luis Felipe Gonzales Celis**

**CARRERA** : **Derecho y Ciencias Políticas**

**FECHA** : **15 de febrero del 2021**

---

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Causas y Consecuencias Jurídicas Penales del Delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, en la Provincia de Tambopata: 2019”**, presentado por el Bachiller **Luis Felipe Gonzales Celis** de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

-----  
**Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**  
Docente

**ANEXO N° 07**  
**FICHA DE VALIDACIÓN**

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de investigación: **“Causas y Consecuencias Jurídicas Penales del Delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, en la Provincia de Tambopata: 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Bachiller: Luis Felipe Gonzales Celis**

**DATOS DEL EXPERTO:**

Nombres y Apellidos: **Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

Lugar y fecha: **18 de febrero del 2021**

**II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

**1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**

.....  
 .....

**2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)**

.....  
 .....

**3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)**

.....  
 .....

**III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:**

.....  
 .....

**LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mgt.: .....

DNI N° .....

Celular: .....

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Causas y Consecuencias Jurídicas Penales del Delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, en la Provincia de Tambopata: 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Bachiller: Luis Felipe Gonzales Celis**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

### II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mgt. ....

DNI N° .....

Celular: .....

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de investigación: **“Causas y Consecuencias Jurídicas Penales del Delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, en la Provincia de Tambopata: 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Bachiller: Luis Felipe Gonzales Celis**

**DATOS DEL EXPERTO:**

Nombres y Apellidos: **Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

Lugar y fecha: **18 de febrero del 2021**

**II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

**1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**

.....  
 .....

**2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)**

.....  
 .....

**3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)**

.....  
 .....

**III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:**

.....  
 .....

**LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mgt.: .....

DNI N°.....

Celular: .....

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Causas y Consecuencias Jurídicas Penales del Delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, en la Provincia de Tambopata: 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Bachiller: Luis Felipe Gonzales Celis**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

### II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mgt. ....

DNI N° .....

Celular.....